

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM. 4101

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco, Diciembre 31 de 1981	
-----------	---	--

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 2108

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto núm.2043 de fecha veintidos de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "F" del Periódico Oficial núm. 3996, de fecha 31 de diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.			
01-01	\$ 360,000.00	\$ 34,800.00	\$ 394,800.00
01-02	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
01-03	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
01-04	" 360,000.00	" 34,800.00	" 394,800.00
01-05	" 96,000.00	" 9,280.00	" 105,280.00
02.- SECRETARIA			
02-01	\$ 216,000.00	\$ 20,880.00	\$ 236,880.00
02-02	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
02-03	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
03.- OFICIALIA MAYOR			
03-01	\$ 144,000.00	\$ 13,920.00	\$ 157,920.00
03-02	" 61,014.00	" 6,012.00	" 67,116.00
03-03	" 61,014.00	" 6,012.00	" 67,116.00

DOS  
CLAVE

PERIODICO OFICIAL  
AMPLIACION TOTAL

Diciembre 31 de 1981

DOS CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>04.- AGENCIA Y DELEGACIONES MUNICIPALES</b>			
04-01	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 360,000.00
<b>05.- EDUCACION ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>			
05-01	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00	\$ 432,000.00
05-02	" 216,000.00	" 216,000.00	" 432,000.00
05-04	" 18,000.00	" 18,000.00	" 36,000.00
05-05	" 150,000.00	" 550,000.00	" 700,000.00
05-06	" 200,000.00	" 200,000.00	" 400,000.00
05-07	" 700,000.00	" 150,000.00	" 850,000.00
05-08	" 150,000.00	" 650,000.00	" 800,000.00
05-09	" 360,000.00	" 90,000.00	" 450,000.00
05-10	" 150,000.00	" 150,000.00	" 300,000.00
05-11	" 300,000.00	" 300,000.00	" 600,000.00
<b>06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.</b>			
06-01	\$ 96,000.00	\$ 9,280.00	\$ 105,280.00
06-02	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
06-03	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
<b>07.- SEGURIDAD PUBLICA.</b>			
07-01	\$ 144,000.00	\$ 13,920.00	\$ 157,920.00
07-03	" 144,000.00	" 13,920.00	" 157,920.00
07-04	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
07-05	" 66,000.00	" 6,380.00	" 72,380.00
07-06	" 2,444,160.00	" 106,248.00	" 2,550,408.00
07-07	" 244,416.00	" 24,048.00	" 268,464.00
07-09	" 250,000.00	" 50,000.00	" 300,000.00
<b>08.- TESORERIA MUNICIPAL.</b>			
08-01	\$ 216,000.00	\$ 20,880.00	\$ 236,880.00
08-02	" 96,000.00	" 9,280.00	" 105,280.00
08-03	" 183,312.00	" 18,036.00	" 201,348.00
08-04	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
08-06	" 108,000.00	" 10,440.00	" 118,440.00
08-07	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
<b>09.- OBRAS PUBLICAS.</b>			
09-03	\$ 108,000.00	\$ 10,440.00	\$ 118,440.00
09-04	" 72,000.00	" 6,960.00	" 78,960.00
09-05	" 72,000.00	" 6,960.00	" 78,960.00
09-06	" 61,104.00	" 6,024.00	" 67,128.00
09-07	" 61,104.00	" 6,024.00	" 67,128.00
09-08	" 305,520.00	" 30,060.00	" 335,580.00
09-09	" 200,000.00	" 100,000.00	" 300,000.00
09-10	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
09-11	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
<b>10.- RASTRO PUBLICO.</b>			
10-01	\$ 84,000.00	\$ 8,120.00	\$ 92,120.00
10-02	" 122,208.00	" 12,024.00	" 134,232.00
<b>11.- MERCADO PUBLICO.</b>			
11-01	\$ 84,000.00	\$ 8,120.00	\$ 92,120.00
11-02	" 72,000.00	" 6,960.00	" 78,960.00
11-03	" 244,416.00	" 24,048.00	" 268,464.00
11-04	" 183,312.00	" 18,036.00	" 201,348.00

CLAVE	12.- CEMENTERIO PUBLICO. AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
12-01	\$ 61,104.00	\$ 6,012.00	\$ 67,116.00
12-02	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO.			
13-01	\$ 72,000.00	\$ 6,960.00	\$ 78,960.00
13-02	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
13-03	" 61,104.00	" 6,012.00	" 67,116.00
14.- LIMPIA Y ORNATO.			
14-01	\$ 144,000.00	\$ 13,920.00	\$ 157,920.00
14-02	" 144,416.00	" 24,048.00	" 268,464.00
14-03	" 916,560.00	" 90,180.00	" 1'006,740.00
15.- PARQUES Y PASEOS.			
15-01	\$ 122,208.00	\$ 12,024.00	\$ 134,232.00
15-02	" 366,624.00	" 36,072.00	" 402,696.00
16.- MATERIALES Y GATOS POR SERV. GENERALES.			
16-01	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 400,000.00
16-02	" 120,000.00	" 30,000.00	" 150,000.00
16-03	" 30,000.00	" 10,000.00	" 40,000.00
16-05	" 500,000.00	" 3'000,000.00	" 3'500,000.00
16-06	" 500,000.00	" 700,000.00	" 1'200,000.00
16-07	" 100,000.00	" 200,000.00	" 300,000.00
16-08	" 60,000.00	" 200,000.00	" 260,000.00
16-09	" 100,000.00	" 50,000.00	" 150,000.00
16-10	" 36,000.00	" 3,480.00	" 39,480.00
16-11	" 500,000.00	" 6'500,000.00	" 7'000,000.00
16-12	" 500,000.00	" 350,000.00	" 850,000.00
16-13	" 600,000.00	" 1'400,000.00	" 2'000,000.00
16-14	" 300,000.00	" 200,000.00	" 500,000.00
17.- DELEGACIONES MUNICIPALES REG. NAL. DE ELECTORES.			
17-01	\$ 61,104.00	\$ 6,024.00	\$ 67,128.00
17-02	" 61,104.00	" 6,024.00	" 67,128.00
17-03	" 61,104.00	" 6,024.00	" 67,128.00
17-04	" 24,000.00	" 16,000.00	" 40,000.00
18.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO			
18-01	\$ 96,000.00	\$ 9,280.00	\$ 105,280.00
19.- JUNTA MPAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.			
19-01	\$ 96,000.00	\$ 9,280.00	\$ 105,280.00
20.- SUBSIDIOS.			
20-02	\$ 18,000.00	\$ 12,000.00	\$ 30,000.00
20-04	" 36,000.00	" 12,000.00	" 48,000.00
20-05	" 200,000.00	" 100,000.00	" 300,000.00
20-06	" 900,000.00	" 400,000.00	" 1'300,000.00
20-07	" 756,000.00	" 1'994,000.00	" 2'750,000.00

## 21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
21-01	\$ 1'090,832.00	\$ 3'909,168.00	\$ 5'000,000.00
21-02	" 300,000.00	" 950,000.00	" 1'250,000.00
21-03	"25'900,000.00	"31'439,217.00	"57'339,217.00
PRESUPUESTO INICIAL		\$ 47'000,000.00	
AMPLIACION		" 50'120,609.00	
TOTAL		\$ 97'120,609.00	

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

CINCO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2125

PRESUPUESTO EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUYEN EGRESOS DEL ERARIO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982, LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
01-01	Un Presidente	\$ 40,000.00	\$ 480,000.00	
01-02	Una Mecednografa	" 8,552.70	\$ 102,632.40	
01-03	Un Chofer	" 12,000.00	\$ 144,000.00	
01-04	Gastos de Representaci6n	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
01-05	Gastos de Representaci6n (Sindico).	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	\$ 1'146,632.40
<b>02.- SECRETARIA</b>				
02-01	Un Secretario	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
02-02	Dos Mecednografas a \$8,552.70 c/u	" 17,105.40	\$ "205,264.80	
02-03	Un Ordenanza	" 8,552.70	" 102,632.40	\$ 607,897.20
<b>03.- TESORERIA MUNICIPAL</b>				
03-01	Un Tesorero	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
03-02	Un Sub-Tesorero	\$ 18,000.00	\$ 216,000.00	
03-04	Tres Mecednografas a \$8,552.70 c/u.	\$ 25,618.10	\$ 307,897.20	
03-04	Un Secretario Auxiliar	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
03-05	Un Inspector de Espectaculos	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 1'070,529.60
<b>04.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MPALES.</b>				
04-01	Gastos de Seis Agencias	\$ 33,333.33	\$ 399,999.96	\$ 399,999.96
<b>05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
05-01	Una Beca Estudiante Secundaria	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	
05-02	Una Beca Estudiante Normal	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	
05-03	Un Promotor Deportivo	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
05-04	Una Niñera Jardn de Niros	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
05-05	Un Encargado Biblioteca P6blica	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
05-06	Pensi6n Manuel Dehesa	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00	
05-07	Pensi6n Mauricio Velázquez	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00	
05-08	Actividades C6vicas		\$ 50,000.00	
05-09	Actividades Culturales y Deportivas		\$ 1'000,000.00	
05-10	Expotab 82		\$ 600,000.00	
05-11	Exposici6n Municipal		\$ 400,000.00	
05-12	Servicio M6dico a Funcionarios y Empleados		\$ 250,000.00	
05-13	Compensaciones		\$ 2'700,000.00	\$ 5'427,827.20

06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
CLAVE	CONCEPTO			
06-01	Un Oficial en Balancán.	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
06-02	Un Oficial en Mactun.	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
06-03	Un Oficial en Villa en Triunfo	8,552.70	\$ 102,632.40	
06-04	Una Mecnógrafa en Balancán.	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 427,897.20
<b>07.- SEGURIDAD PUBLICA</b>				
07-01	Un Comandante	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
07-02	Cuatro Sub-Comandantes a \$10,000.00 c/u	\$ 40,000.00	\$ 480,000.00	
07-03	40 Agentes a \$8,552.70 c/u	\$ 342,108.00	\$ 4,105,296.00	
07-04	Un Alcaide	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
07-05	Un Chofer de Patrulla	\$ 8,855.70	\$ 102,632.40	
07-06	Alimentación de Reclusos	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
07-07	Uniforme y Utiles para la Policía		\$ 400,000.00	\$ 5,454,560.80
<b>08.- DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
08-01	Un Director de Obras y Servicios	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
08-02	Un Intendente de Maquinaria	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-03	Un Operador de Traxcavo	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-04	Un Operador de Motoconformadora	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-05	Un Operador de Buldocer	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-06	10 Choferes de Volteo \$ 12,000.00 c/u.	\$ 120,000.00	\$ 1,440,000.00	
08-07	Un Mecánico	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
08-08	Un Engrasador	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
08-09	Un Ayudante de Motoconformadora	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
08-10	Un Velador	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
08-11	Seis Peones a \$8,552.70 c/u.	\$ 51,316.20	\$ 615,794.40	\$ 3,803,691.60
<b>09.- MERCADO Y RASTRO PÚBLICO</b>				
09-01	Un Encargado	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 102,632.40
<b>10.- CEMENTERIO MUNICIPAL</b>				
10-01	Un Encargado	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 102,632.40
<b>11.- ALUMBRADO PUBLICO</b>				
11-01	Un Encargado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
11-02	Un Peón	\$ 8,522.70	\$ 102,632.40	
11-03	Un Chofer	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 325,264.80
<b>12.- LIMPIA Y ORNATO</b>				
12-01	Un Encargado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
12-02	Un Chofer	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
12-03	4 Peones a \$8,552.70 c/u	\$ 34,210.80	\$ 410,529.60	
12-04	6 Barrenderos a \$8,552.70 c/u	\$ 51,316.20	\$ 615,794.40	
12-05	Un Chofer en la Villa El Triunfo	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
12-06	3 Peones a \$8,552.70 c/u.	\$ 25,658.10	\$ 307,897.20	\$ 1,664,853.60
<b>13.- PARQUES Y PASEOS</b>				
13-02	Un Encargado Parque Público	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	
13-02	Un Encargado Unidad Deportiva	\$ 8,552.70	\$ 102,642.40	
13-03	Un Encargado Centro de Conv. Infantil.	\$ 8,552.70	\$ 102,632.40	\$ 307,897.20

14.- MANTENIMIENTO Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
CLAVE	CONCEPTO			
14-01	Energía Eléctrica		\$ 240,000.00	
14-02	Agua Potable		\$ 40,000.00	
14-03	Teléfonos		\$ 275,000.00	
14-04	Correos y Telégrafos		\$ 40,000.00	
14-05	Rentas		\$ 231,000.00	
14-06	Papelería y Útiles de Escritorio		\$ 650,000.00	
14-07	Publicidad		\$ 400,000.00	
14-08	Pasajes y Viáticos		\$ 400,000.00	
14-09	Imprevistos		\$ 1'000,000.00	
14-10	Mantenimiento del Albergue		\$ 80,000.00	\$ 3'356,000.00
15.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO - NACIONAL DE ELECTORES.				
15-01	Un Delegado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
15-02	5 Auxiliares a \$8,552.70 c/u.	\$ 42,763.50	\$ 513,162.00	
15-03	Gastos de Representación	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00	
15-04	Pasajes y Viáticos		\$ 100,000.00	\$ 781,162.00
16.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO				
16-01	Un Encargado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
17.- SUBSIDIOS				
17-01	Sanatorio Juan Graham Casaus	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00	
17-02	Instituto de Rehabilitación	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00	
17-03	Diversos	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	\$ 480,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES				
18-01	Adquisición de Vehículos		\$ 5'000,000.00	
18-02	Obras Públicas Municipales		39'735,451.64	
18-03	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina		\$ 185,000.00	\$44'920,451.64
19.- FINANCIAMIENTOS				
19-01	Financiamientos		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
20.- D.I.F. MUNICIPAL				
20-01	D.I.F. MUNICIPAL	\$ 200,000.00	\$ 2'400,000.00	\$ 2'400,000.00
		\$		\$73'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: 73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los Primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina a empleados preferidos, más de un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, en el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causante, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** La licencia que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** EL Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que este por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios personal del Ayuntamiento, deberá comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el Presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico, Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2120

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO. Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Cunduacán,  
Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL

1982

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
01-01	Un Presidente Municipal	\$ 23,450.00	\$ 281,400.00	
01-02	Un Secretario Auxiliar	\$ 18,250.00	\$ 219,000.00	
01-03	Gastos de Representación del Presidente Mpal.	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	
01-04	Gastos de Representación del Sindico de Hda.	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
01-05	Un Chofer	\$ 8,800.00	\$ 105,600.00	
01-06	Un Ordenanza	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
01-07	Una Secretaria	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1'348,800.00
<b>02.- SECRETARIA MUNICIPAL</b>				
02-01	Un Secretario General	\$ 21,450.00	\$ 257,400.00	
02-02	Una Secretaria	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
02-03	Dos Auxiliares a \$6,900.00 c/u	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
02-04	Dos Ordenanzas a \$6,900.00 c/u.	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
02-05	Un Chofer	\$ 8,800.00	\$ 105,600.00	
<b>COMISION ELECTORAL</b>				
02-06	Un Delegado Electoral	\$ 7,150.00	\$ 85,800.00	
02-07	Una Secretaria	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
02-08	6 Empadronadores	\$ 41,400.00	\$ 496,800.00	
02-09	Viajes y Viáticos		\$ 100,000.00	
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
02-10	Coordinador de Agentes Municipales	\$ 11,450.00	\$ 137,400.00	
02-11	Un Secretario Auxiliar	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
02-12	Una Secretaria Poblado Carlos Rovirosa	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
02-13	4 Delegados Municipales a \$6,900.00 c/u	\$ 27,600.00	\$ 331,200.00	
02-14	Un Director COPLODEMUN	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
02-15	Un Secretario Técnico	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	
02-16	Una Secretaria COPLADEMUN	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
02-17	Un Chofer COPLADEMUN	\$ 8,800.00	\$ 105,600.00	\$ 2'557,000.00

03.- OFICIALIA MAYOR

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
03-01	Un Oficial Mayor	\$ 21,450.00	\$ 247,400.00	
03-02	Dos Secretarías a \$6,900.00 c/u	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
03-03	Un Jefe de Compras	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
03-04	Un Almacenista	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
03-05	Un Auxiliar de Almacenista	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
03-06	Un Chofer	\$ 8,800.00	\$ 105,600.00	

CENTRAL CAMIONERA

03-07	Un Admor. de la Central Camionera.	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
03-08	Un Velador	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
03-09	Dos Cadeneros a \$6,900.00 c/u	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
03-10	2 Boleteros a \$6,900.00 c/u	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
03-11	5 Afanadoras a \$6,900.00 c/u	\$ 34,500.00	\$ 414,000.00	\$ 1'823,400.00

04.- EDUCACION, ACCION Y PREV. SOCIAL

04-01	Un Jefe de Relaciones Públicas	11,250.00	\$ 135,000.00	
04-02	Un Bibliotecario	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-03	Un Encargado del Museo	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-04	Un Auxiliar de Acción Cívica	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-05	Un Encargado de la Junta Conciliación	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-06	Un Encargado del Cementerio	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-07	Un Auxiliar	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.

04-08	Un Oficial	\$ 18,250.00	\$ 219,000.00	
04-09	Un Oficial Pob. Libertad	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
04-10	6 Secretarías a \$6,900.00 c/u	\$ 41,400.00	\$ 496,800.00	
04-11	Una Secretaria Junta de Reclutamiento.	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	\$ 1'513,200.00

05.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ---  
CARCEL MUNICIPAL

05-01	Un Director	\$ 21,450.00	\$ 257,400.00	
05-02	Un Sub-Director	\$ 17,250.00	\$ 207,000.00	
05-03	Una Secretaria	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
05-04	Dos Comandantes a \$8,000.00 c/u	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
05-05	Un Juez Calificador	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00	
05-06	10 Patrulleros a \$8,800.00 c/u	\$ 88,000.00	\$ 1'056,000.00	
05-07	Dos Alcaldes a \$6,900.00 c/u	\$ 13,800.00	\$ 165,000.00	
05-08	8 Oficiales a \$6,900.00 c/u	\$ 55,000.00	\$ 662,400.00	
05-09	50 Agentes Razo a \$6,900.00 c/u.	\$ 345,000.00	\$ 4'140,000.00	\$ 6'853,200.00

06.- TESORERIA MUNICIPAL

06-01	Un Tesorero	\$ 21,450.00	\$ 257,400.00	
06-02	Un Sub-Tesorero	\$ 17,250.00	\$ 207,000.00	
06-03	3 Secretarías a \$6,900.00 c/u	\$ 20,700.00	\$ 248,400.00	
06-04	Una Cajera	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-05	Un Supervisor de Tesorería	\$ 9,250.00	\$ 111,000.00	
06-06	Un Director de Reglamentos	\$ 12,850.00	\$ 154,200.00	
06-07	3 Inspectores de Reglamento a \$6,900.00 c/u.	\$ 20,700.00	\$ 248,400.00	
06-08	Un Notificador	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-09	Un Jefe de Impuestos Prediales	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00	
06-10	Un Auxiliar de Impuestos Prediales	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-11	Un Ejecutor del Departamento de Reglamento	\$ 12,850.00	\$ 154,200.00	
06-12	Un Encargado de Rastro Público	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-13	Un Ordenanza	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-14	Un Administrador del Mercado Público de Cunduacán.	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-15	Un Administrador del Mercado Público de Tulipán Cunduacán, Tabasco.	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
06-16	Un Ordenanza	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	\$ 2'166,000.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>07.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>				
07-01	Un Director	\$ 21,450.00	\$ 257,400.00	
07-02	Un Sub-Director	\$ 17,250.00	\$ 207,000.00	
07-03	2 Secretarías a \$6,900.00	\$ 13,800.00	\$ 165,600.00	
07-04	Un Jefe de Maquinaria	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
07-05	Un Jefe de Caminos	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
07-06	Un Jefe de Limpia y Ornato	\$ 11,450.00	\$ 137,400.00	
07-07	Un Jefe de Alumbrado	\$ 11,450.00	\$ 137,400.00	
07-08	4 Operadores de Maquinaria (A) Moto Copertista a \$12,500.00 c/u.	\$ 50,600.00	\$ 607,200.00	
07-09	9 Operadores de Maquinaria (B) de Terraceria a -- \$11,450.00	\$ 103,050.00	\$ 1'236,600.00	
07-10	4 Operadores de Maquinaria (C) Tractor y Pipa a - \$9,350.00	\$ 37,400.00	\$ 448,800.00	
07-11	Dos Mecánicos de Maquinaria Pesada a \$15,000.00 c/u	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	
07-12	Un Supervisor de Caminos	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
07-13	Un Supervisor de Planta	\$ 11,050.00	\$ 132,600.00	
07-14	3 Mecánicos Automotriz a \$11,450.00 c/u	\$ 34,350.00	\$ 412,200.00	
07-15	Un Electricista Automotriz	\$ 11,450.00	\$ 173,400.00	
07-16	3 Electricistas Industriales a \$9,050.00 c/u	\$ 27,150.00	\$ 325,800.00	
07-17	Dos Choferes Electricistas a \$9,350.00 c/u	\$ 18,700.00	\$ 224,400.00	
07-18	5 Choferes a \$8,790.00 c/u	\$ 43,950.00	\$ 527,400.00	
07-19	Un Cabo de Oficio "A"	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00	
07-20	50 Obreros de Limpia a \$6,900.00	\$ 345,000.00	\$ 4'140,000.00	
07-21	10 Obreros de Jardinería a \$6,900.00 c/u	\$ 69,000.00	\$ 828,000.00	
07-22	4 Obreros Generales a \$6,900.00 c/u	\$ 27,600.00	\$ 331,200.00	
07-23	9 Ayudantes "B" a \$6,900.00 c/u	\$ 62,100.00	\$ 745,200.00	
07-24	8 Ayudantes "B" a \$6,900.00 c/u	\$ 55,200.00	\$ 662,400.00	
07-25	Un Bodeguero	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
07-26	Un Topógrafo	\$ 13,850.00	\$ 166,200.00	
07-27	6 Obreros de Almacen a \$6,900.00 c/u	\$ 41,400.00	\$ 496,800.00	\$ 13'468,800.00
<b>08.- D.I.F. MUNICIPAL</b>				
08-01	Una Directora del DIF Municipal	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
08-02	2 Trabajadoras Sociales a \$12,650.00	\$ 25,300.00	\$ 303,600.00	
08-03	Un Director de la Casa del Pueblo	\$ 6,500.00	\$ 78,000.00	
08-04	Un Director del Centro de Desarrollo Urbano	\$ 6,500.00	\$ 78,000.00	
08-05	30 Promotoras Rurales Infantiles a \$3,500.00 c/u	\$ 105,000.00	\$ 1'260,000.00	
08-06	10 Auxiliares de Kunder's a \$2,000.00 c/u	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-07	2 Afanadoras a \$2,400.00 c/u	\$ 4,800.00	\$ 57,600.00	
08-08	15 Maestras de Corte y Confección a \$2,500.00 c/u	\$ 37,500.00	\$ 450,000.00	
08-09	2 Maestras Alfabetizantes a \$4,600.00 c/u	\$ 9,200.00	\$ 110,400.00	
08-10	Un Auxiliar Administrativo	\$ 4,600.00	\$ 55,200.00	
08-11	Una Secretaria	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
08-12	4 Choferes a \$8,800.00 c/u	\$ 35,200.00	\$ 72,000.00	\$ 3'402,000.00
08-13	4 Promotoras Sociales a \$1,500.00 c/u			
<b>09.- FOMENTO AGROPECUARIO</b>				
09-01	Un Director	\$ 15,050.00	\$ 180,600.00	
09-02	2 Técnicos Agropecuarios a \$9,250.00 c/u	\$ 18,500.00	\$ 222,000.00	
09-03	Adquisición de Maquinaria y Equipo		\$ 2'000,000.00	
09-04	Promoción Cultivo y Explotación de Cereales y Granos Diversos.		\$ 500,000.00	\$ 2'902,600.00
<b>10.- UNIDAD DEPORTIVA</b>				
10-01	Un Administrador	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
10-02	Una Secretaria	\$ 6,900.00	\$ 82,800.00	
10-03	4 Promotores Deportivos a \$6,900.00 c/u	\$ 27,600.00	\$ 331,200.00	\$ 510,000.00

11.- OTRAS EROGACIONES.

LAVE	CONCEPTO	ANUAL	TOTAL
11-01	Aguinaldos y Supernumerarios	\$ 2'000.000.00	
11-02	Compensaciones y Horas Extras	\$ 2'000.000.00	
11-03	Imprevistos	\$ 3'000.000.00	
11-04	Exposiciones	\$ 1'000.000.00	\$ 8'000.000.00

12.- MAT. Y GASTOS POR SERV. GENERALES.

12-01	Papelera y Utiles de Escritorio	\$ 1'000.000.00	
12-02	Teléfono, Telégrafo y Correo	" 500.000.00	
12-03	Viáticos, Pasajes y Transportes	" 300.000.00	
12-04	Commemoraciones	" 500.000.00	
12-05	Intereses y Comisiones	" 1'000.000.00	
12-06	Alimentación a Presos y Policías	" 500.000.00	
12-07	Prensa y Propaganda	" 500.000.00	
12-08	Banquetes, Fotografías y Ayuda a Menesterosos	\$ 500.000.00	\$ 4'800.000.00

13.- SUBSIDIOS

13-01	Diversos	\$ 2'000.000.00	\$ 2'000.000.00
-------	----------	-----------------	-----------------

14.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

14-01	Adquisición de Maquinaria y Vehículos	\$ 5'000.000.00	
14-02	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	" 1'500.000.00	
14-03	Obras Públicas Municipales	" 98'898.000.00	
14-04	Material y Reparación de Mobiliario y Equipo	" 3'000.000.00	
14-05	Energía Eléctrica y Agua Potable	" 3'000.000.00	
		" 1'000.000.00	\$ 112.298.000.00

15.- CASA DE LA CULTURA

15-01	Un Director	\$ 10.250.00	\$ 123.000.00	
15-02	Dos Maestros de Música a \$7,500.00	\$ 15.000.00	\$ 180.000.00	
15-03	4 Maestros de Arte y Oficio a \$15,000.00 c/u	\$ 60.000.00	\$ 720.000.00	
15-04	2 Maestros de Danza a \$6,500.00 c/u	\$ 13.000.00	\$ 156.000.00	
15-05	Un Maestro de Pintura y Modelo	\$ 6.500.00	\$ 78.000.00	\$ 1'257.000.00
				\$ 165'000.000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$165'000.000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES 00 100 M.N.).

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1'348,800.00
02.- SECRETARIA MUNICIPAL	" 2'557,000.00
03.- OFICIALIA MAYOR	" 1'823,400.00
04.- EDUCACION ACCION Y PREVISION SOCIAL	" 1'513,200.00
05.- SEGURIDAD PUBLICA	" 6'953,200.00
06.- TESORERIA MUNICIPAL	" 2'166,000.00
07.- OBRAS PUBLICAS	" 13'468,800.00
08.- D.I.F. MUNICIPAL	" 3'402,000.00
09.- FOMENTO AGROPECUARIO	" 2'902,600.00
10.- UNIDAD DEPORTIVA	" 510,000.00
11.- OTRAS EROGACIONES	" 8'000,000.00
12.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES	" 4'800,000.00
13.- SUBSIDIOS	" 2'000,000.00
14.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	112,398,000.00
15.- CASA DE LA CULTURA	" 1'257,000.00
	\$ 165'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$165'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES 00/100 M.N.)

## PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el veintiuno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Dip. Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2122

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO. Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TAB. PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL

-01	Un Presidente Municipal	\$	24,375.00	\$	292,500.00	
-02	Gastos de representación para el Pte. Mpal.	\$	15,000.00	\$	180,000.00	
-03	Un Chofer	\$	9,100.00	\$	109,200.00	
-04	Gastos de Representación del Síndico de Hda.	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$ 701,700.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

PAGINA DIECISIETE

CLAVE	CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>02.- SECRETARIA</b>					
02-01	Un Secretario	\$	11,375.00	\$ 136,500.00	
02-02	2 Mecnógrafas a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	
02-03	2 Conserjes a \$6,780.80 c. u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	\$ 461,978.40
<b>03.- OFICIALIA MAYOR</b>					
03-01	Un Oficial Mayor	\$	11,375.00	\$ 136,500.00	
03-02	Un Auxiliar	\$	9,100.00	\$ 109,200.00	
03-03	Una Secretaria	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	\$ 327,069.60
<b>04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>					
04-01	Una Maestra de corte y confección	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
04-02	10 Becas para estudiantesa a \$300.00 c/u	\$	3,000.00	\$ 36,000.00	
04-03	Pensión Vitalicia	\$	922.50	\$ 11,070.00	
04-04	Una Bibliotecaria	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
04-05	Festividades Cívicas			\$ 100,000.00	
04-06	Actividades Deportivas			\$ 100,000.00	
04-07	Casa de la Cultura			\$ 1,325,000.00	
04-08	Para la Expotab			\$ 800,000.00	
04-09	Feria Municipal			\$ 50,000.00	
04-10	Actividades electorales			\$ 100,000.00	
04-11	Aguinaldo a empleados			\$ 1,600,000.00	\$ 4,284,809.20
<b>05.- AGENCIAS MUNICIPALES</b>					
05-01	Agentes Municipales a \$200.00 c/u	\$	6,800.00	\$ 81,600.00	
05-02	34 Cabos de cita a \$100.00 c/u	\$	3,400.00	\$ 40,800.00	\$ 122,400.00
<b>06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL</b>					
06-01	Un Oficial del Reg. Civil	\$	9,100.00	\$ 109,200.00	
06-02	Un Auxiliar	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
06-03	2 Mecnógrafas	\$	13,651.60	\$ 162,739.20	\$ 353,308.80
<b>07.- SEGURIDAD PUBLICA</b>					
07-01	Un Director	\$	9,750.00	\$ 117,000.00	
07-02	2 Comandantes a \$7,312.50 c/u	\$	14,625.00	\$ 175,500.00	
07-03	2 Cabos a \$7,312.50 c/u	\$	14,625.00	\$ 175,500.00	
07-04	50 Agentes de la Policia a \$6,780.80 c/u	\$	339,040.00	\$ 4,068,480.00	
07-05	Un Alcaide	\$	7,312.50	\$ 87,750.00	
07-06	4 Choferes a \$7,312.50 c/u	\$	29,250.00	\$ 351,000.00	
07-07	Alimentación de Reclusos			\$ 70,000.00	
07-08	Uniformes y equipo para policias.			\$ 100,000.00	\$ 5,145,230.00
<b>08.- TESORERIA MUNICIPAL</b>					
08-01	Un Tesorero Municipal	\$	11,375.00	\$ 136,500.00	
08-02	Un Sub-Tesorero	\$	9,100.00	\$ 109,200.00	
08-03	4 Auxiliares de oficina a \$6,780.80 c/u	\$	27,123.20	\$ 325,478.40	
08-04	Un Jefe de Control Fiscal	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	\$ 652,548.00
<b>09.- OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.</b>					
09-01	Un Director de Obras Públicas	\$	11,375.00	\$ 136,500.00	
09-02	Un Auxiliar	\$	9,100.00	\$ 109,200.00	
09-03	Una Secretaria	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
09-04	Un Jefe de Choferes	\$	7,700.00	\$ 93,600.00	
09-05	Un Mecánico	\$	7,800.00	\$ 93,600.00	
09-06	2 Ayudantes de mecánico a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	

PAGINA DIECIOCHO

PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
09-07	Un Encargado de alumbrado Público	\$	7,800.00	\$ 93,600.00	
09-08	Un Electricista	\$	7,150.00	\$ 85,800.00	
09-09	Un Ayudante de Electricista	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
09-10	Un Jefe de Limpia	\$	6,780.00	\$ 81,369.60	
09-11	Un Encargado del servicio de basura	\$	7,800.00	\$ 93,600.00	
09-12	3 Encargados de limpia y vigilancia para la Unidad Deportiva a \$6,780.80 c/u.	\$	20,342.40	\$ 244,108.80	
09-13	3 Choferes para camiones de limpia a \$6,780.80 c/u.	\$	20,342.40	\$ 244,108.80	
09-14	36 Auxiliares del servicio de limpia a \$6,780.00 c/u	\$	244,108.80	\$ 2,929,305.60	
09-15	8 Choferes a \$7,800.00 c/u	\$	62,400.00	\$ 748,800.00	
09-16	Un operador de motoconformadora	\$	7,800.00	\$ 93,600.00	
09-17	Un Operador de Traxcavo	\$	7,800.00	\$ 93,600.00	
09-17	Un Ayudante de operador de motoconformadora	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
09-19	Un Ayudante de operador de traxcavo.	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	\$ 5,679,010.40
10. RASTRO MUNICIPAL					
10-01	Un Encargado del rastro	\$	8,125.00	\$ 97,500.00	
10-02	Un Encargado de limpieza	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
10-03	Un Oficial Sanitario	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	\$ 260,239.20
11. MERCADO PUBLICO "LIC. BENITO JUAREZ"					
11-01	Un Administrador	\$	8,125.00	\$ 97,500.00	
11-02	2 Encargados a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	
11-03	2 Encargados de limpieza a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	\$ 422,978.40
12. MERCADO PUB. ING. JOAQUIN PEDRERO C.					
12-01	Un Administrador	\$	8,125.00	\$ 97,500.00	
12-02	Un Recaudador	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
12-03	Un Encargado de limpieza	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	\$ 260,239.20
13. CEMENTERIO MUNICIPAL					
13-01	Dos encargados de limpieza y vigilancia a \$6,780.00 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	\$ 162,739.20
14. GASTOS Y MAT. PARA SERVICIOS GENERALES					
14-01	Servicio Telefónico			\$ 150,000.00	
14-02	Telégrafos y Correos			\$ 5,000.00	
14-03	Publicaciones			\$ 200,000.00	
14-04	Pasajes a funcionarios públicos			\$ 100,000.00	
14-05	Compensaciones			\$ 2,000,000.00	
14-06	Junta Municipal de Reclutamiento			\$ 12,000.00	\$ 2,467,000.00
15. DELEGACION MPAL. REG. NAL. DE ELECTORES					
15-01	Un Delegado	\$	6,780.80	\$ 81,369.60	
15-02	2 empadronadores a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	
15-03	2 Auxiliares a \$6,780.80 c/u	\$	13,561.60	\$ 162,739.20	
15-04	Viajes y Viáticos			\$ 100,000.00	\$ 506,848.00
16. SUBSIDIOS					
16-01	Sanatorio Juan Graham Casaus	\$	3,000.00	\$ 36,000.00	
16-02	Esc. Urbana Lic. Lorenzo Calzada	\$	700.00	\$ 8,400.00	
16-03	Esc. Lic. Adelor D' Sala.	\$	3,000.00	\$ 36,000.00	
16-04	Inst. Rehabilitación del Niño Lisiado	\$	500.00	\$ 6,000.00	
16-05	Esc. Bachilleres "José Pagés LLergo"	\$	2,000.00	\$ 24,000.00	
16-06	Otros Subsidios diversos			\$ 300,000.00	\$ 410,400.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

PAGINA DIECINUE

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
17.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES			
17-01	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina	\$ 500,000.00	
17-02	Adquisición de maquinaria y vehiculos	\$ 500,000.00	
17-03	Obras Municipales	\$37'181,501.60	\$38'181,501.60
18.- DIF MUNICIPAL			
18-01	DIF Municipal	\$ 3'000,000.00	\$ 3'000,000.00
19.- COPLADE MUNICIPAL			
19-01	Coplade Municipal	\$ 250,000.00	\$ 250'000.00
20.- APORTACION DEL MUNICIPIO AL ISSET.			
20-01	Aportación Municipal del 8.5% al ISSET.	\$ 1'400,000.00	\$ 1'400,000.00
		SUMA TOTAL	\$65'000,000.00

ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SUMA LA CANTIDAD DE \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

### PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Sindicato de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtengan el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limoncho Wade, Dip. Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2119

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA; TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.				
01-01	UN PRESIDENTE MUNICIPAL.	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	
01-02	2 MECANOGRAFOS A \$6,618.37. c/u.	" 13,236.74	" 158,840.88	
01-03	UN CHOFER.	" 7,137.00	" 85,644.00	
01-04	GASTOS DE REPRESENTACION PRESIDENTE MUNICIPAL.	" 30,000.00	" 360,000.00	
01-05	GASTOS DE REPRESENTACION SINDICO DE HACIENDA.	" 10,000.00	" 120,000.00	\$ 1'084.484.88
02.- SECRETARIA MUNICIPAL.				
02-01	UN SECRETARIO MUNICIPAL.	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
02-02	UNA TAQUIMECANOGRAFA.	" 6,618.37	" 79,420.44	
02-03	UN ORDENANZA.	" 6,618.37	" 79,420.44	\$ 350.840.00
03.- AGENCIAS MUNICIPALES.				
03-01	UN INSPECTOR DE AGENCIAS MUNICIPALES	\$ 6,618.37	\$ 79,420.44	
03-02	GASTOS OFICIO AGENCIA MUNICIPALES (3) JAHUACAPA, ASTAPA Y FCO. J. SANTAMARIA A \$ 300.00 MENSUALES c/u.	" 900.00	" 10,800.00	
03-03	GASTOS DE OFICIO DE AGENCIAS MUNICIPALES DE 30 RANCH. Y SECC. A \$200.00 c/u.	" 6,000.00	" 72,000.00	
03-04	GASTOS DE OFICIO DE SUB-AGENCIAS MUNICIPALES DE 6 SECC. A \$150.00 c/u.	" 900.00	" 10,800.00	\$ 173,020.44
04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.				
04-01	10 VECAS PARA ESTUDIANTES A \$300.00 c/u.	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	
04-02	FESTIVIDADES CIVICAS.		" 350,000.00	
04-03	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.		" 350,000.00	
04-04	EX POTAB AÑO 1982.		" 500,000.00	
04-05	EXPOSICION MUNICIPAL 1982.		" 300,000.00	
04-06	MEDICOS Y MEDICINAS		" 100,000.00	
04-07	AQUINALDOS Y FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		" 500,000.00	
04-08	ACTIVIDADES ELECTORALES.		" 80,000.00	\$ 2'216,000.00

CLAVE	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL. CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
05-01	UN OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	\$	12,000.00	\$ 144,000.00	
05-02	3 SECRETARIOS A \$6,618.37 c/u.	"	19,855.11	" 238,261.32	\$ 382,261.32
06.- SEGURIDAD PUBLICA.					
06-01	UN DIRECTOR	\$	13,000.00	\$ 156,000.00	
06-02	UN SUB-DIRECTOR	"	7,930.00	" 95,160.00	
06-03	2 CHOFERES POLICIAS A \$7,137.00 c/u.	"	14,274.00	" 171,288.00	
06-04	20 AGENTES DE POLICIA PREVENTIVA A \$6,618.37 c/u.	"	132,367.40	" 1,588,408.80	
06-05	UN ALCAIDE DE LA CARCEL PUBLICA.	"	6,618.37	" 79,420.44	
06-06	ALIMENTACION DE LOS PRESOS.	"	10,000.00	" 120,000.00	
06-07	UNIFORMES Y UTILES PARA LA POLICIA.	"		" 90,000.00	\$ 2,300,277.24
07.- TESORERIA MUNICIPAL					
07-01	UN TESORERO MUNICIPAL	\$	16,000.00	\$ 192,000.00	
07-02	UN AUXILIAR "A"	"	10,000.00	" 120,000.00	
07-03	3 AUXILIARES "B" A \$6,618.37 c/u.	"	19,855.11	" 238,261.32	\$ 550,261.32
08.- OBRAS PUBLICAS.					
08-01	UN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.	\$	16,000.00	\$ 192,000.00	
08-02	UN AUXILIAR	"	6,618.37	" 79,420.44	
08-03	4 CHOFERES DE VOLTEOS A \$8,000.00 c/u.	"	32,000.00	" 384,000.00	\$ 655,420.44
09.- R A S T R O					
09-01	UN ENCARGADO	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	\$ 79,420.44
10.- M E R C A D O					
10-01	UN ENCARGADO	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	\$ 79,420.44
11.- C E M E N T E R I O					
11-01	UN ENCARGADO.	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	\$ 79,420.44
12.- ALUMBRADO PUBLICO.					
12-01	UN ENCARGADO	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	\$ 79,420.44
13.- L I M P I A					
13-01	UN ENCARGADO DEL SERVICIO DE LIMPIA.	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	
13-02	6 BARRENDEROS A 6,618.37 c/u.	"	39,710.22	" 476,522.64	\$ 555,943.08
14.- PASEOS, PARQUES Y JARDINES					
14-01	UN JARDINERO	\$	6,618.37	\$ 79,420.44	\$ 79,420.44



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.	\$ 1'084,484.88
02.- SECRETARIA MUNICIPAL.	" 350,840.88
03.- AGENCIAS MUNICIPALES.	" 173,020.44
04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.	" 2'216,000.00
05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.	" 382,261.32
06.- SEGURIDAD PUBLICA.	" 2'300,277.24
07.- TESORERIA MUNICIPAL.	" 550,261.32
08.- OBRAS PUBLICAS.	" 655,420.44
09.- R A S T R O.	" 79,420.44
10.- M E R C A D O.	" 79,420.44
11.- C E M E N T E R I O.	" 79,420.44
12.- ALUMBRADO PUBLICO.	" 79,420.44
13.- L I M P I A.	" 55,943.08
14.- PASEOS, PARQUES Y JARDINES.	" 79,420.44
15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.	" 3'025,000.00
16.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REG. NACIONAL DE ELECTORES.	" 411,905.32
17.- S U B S I D I O S.	" 448,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.	"34'149,482.88
19.- D. I. F. MUNICIPAL.	" 3'300,000.00
	\$50'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 ( CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el treinta y uno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 2126

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

Diciembre 31 de 1981

## PERIODICO OFICIAL

VEINTE Y SIETE

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL				
01-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 23,865.00	\$ 286,380.00	
01-02	UN AUXILIAR DEL PRESIDENTE	" 7,082.10	" 84,985.20	
01-03	UNA MECANOGRABA	" 6,567.46	" 78,809.52	
01-04	GASTOS DE REP. PRESIDENTE MUNICIPAL	" 19,350.00	" 232,200.00	
01-05	UN CHOFER	" 7,082.10	" 84,985.20	
01-06	GASTOS DE REP. DEL SINDICO DE HDA.	" 9,030.00	" 108,360.00	\$ 875,719.92
02.- SECRETARIA.				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 12,900.00	\$ 154,800.00	
02-02	DOS SECRETARIAS A \$6,567.46 c/u.	" 13,134.92	" 157,619.04	
02-03	TRES ORDENANZAS A \$6,567.46 c/u.	" 19,702.38	" 236,428.56	\$ 548,847.60
03.- TESORERIA MUNICIPAL.				
03-01	UN TESORERO	\$ 12,900.00	\$ 154,800.00	
03-02	UN SUB-TESORERO	" 9,675.00	" 116,100.00	
03-03	TRES SECRETARIAS A \$6,567.46 c/u.	" 19,702.38	" 236,428.56	
03-04	UN JEFE DE CONTROL FISCAL.	" 7,082.10	" 84,985.20	
03-05	DOS AGENTES FISCALES A \$6,567.46 c/u.	" 13,134.92	" 157,619.04	
03-06	UN CHOFER	" 7,082.10	" 84,985.20	\$ 834,918.00
04.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.				
04-01	UN OFICIAL	\$ 9,442.80	\$ 113,313.60	
04-02	TRES SECRETARIAS A \$6,567.46 c/u.	" 19,702.38	" 236,428.56	\$ 349,742.16
05.- SEGURIDAD PUBLICA.				
05-01	UN JEFE	\$ 11,016.60	\$ 132,199.20	
05-02	DOS SUB-JEFES DE SEG. PUB. A \$9,442.80 c/u.	" 18,885.60	" 226,627.20	
05-03	30 AGENTES DE SEG. PUB. A \$6,567.46 c/u.	" 197,023.80	" 2,364,285.60	
05-04	ALIMENTACION DE PRESOS.	" 1,000.00	" 12,000.00	
05-05	UNIFORME PARA LA POLICIA.	"	" 40,000.00	
05-06	UN ALCAIDE	" 7,082.10	" 84,985.20	
05-07	DOS AGENTES ESP. DE SEG. PUB. A \$7,082.10 c/u.	" 14,164.20	" 169,970.40	\$ 3,030,067.60
06.- OBRAS PUBLICAS.				
06-01	UN DIRECTOR	\$ 12,900.00	\$ 154,800.00	
06-02	UN EJECUTOR DE OBRAS	" 7,082.10	" 84,985.20	
06-03	UN OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	" 12,590.40	" 151,084.80	
06-04	UN AYUDANTE DE MOTOCONFORMADORA	" 7,082.10	" 84,985.20	
06-05	5 CHOFERES DE OBRAS PUB. A \$7,082.10 c/u.	" 35,410.50	" 424,926.00	
06-06	UN OPERADOR DE TRAXCABO	" 12,590.40	" 151,084.80	
06-07	UN AYUDANTE DE TRAXCABO	" 7,082.10	" 84,985.20	
06-08	HORAS EXTRAS	"	" 10,000.00	
06-09	UNA SECRETARIA	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 1,315,660.72
07.- EDUCACION, ACCION Y PREV. SOCIAL				
07-01	UN DIRECTOR	\$ 17,082.10	\$ 84,985.20	
07-02	10 BECAS PARA ESTUDIANTES A \$200.00 MENSUALES c/u.	"	"	
07-03	UN BIBLIOTECARIO	" 2,000.00	" 24,000.00	
07-04	UNA AFANADORA DEL KINDER (COMPENSACION).	" 6,567.46	" 78,809.52	
		" 4,644.00	" 55,728.00	
07-05	ACTIVIDADES CIVICAS	"	" 80,000.00	
07-06	ACT. CULTURALES Y FOMENTO DEPORTIVO.	"	" 200,000.00	
07-07	FERIA TABASCO.	"	" 500,000.00	
07-08	FERIA MUNICIPAL	"	" 250,000.00	
07-09	SERV.MED. A FUNCIONARIOS Y EMP.MPALES.	"	" 100,000.00	\$ 1,373,522.72

CLAVE	08.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
08-01	7 DELEGADOS MPLES. A \$1,935.00 c/u. MENSUAL	\$ 13,545.00	\$ 162,540.00	
08-02	GTOS. DE AGENCIAS MPLES:		" 25,000.00	\$ 187,540.00
09.- RASTRO PUBLICO.				
09-01	UN ENCARGADO.	\$ 7,082.10	\$ 84,985.20	
09-02	UN AUXILIAR.	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 163,794.72
10.- MERCADO PUBLICO.				
10-01	UN ENCARGADO	\$ 7,082.10	\$ 84,985.20	
10-02	UN AUXILIAR	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 163,794.72
11.- CEMENTERIO MUNICIPAL.				
11-01	UN ENCARGADO	\$ 7,082.10	\$ 84,985.20	
11-02	UN AUXILIAR	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 163,794.72
12.- ALUMBRADO PUBLICO.				
12-01	UN ENCARGADO	\$ 7,082.10	\$ 84,985.20	
12-02	UN AUXILIAR	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 163,794.72
13.- LIMPIEZA Y ORNATO				
13-01	31 BARRENDEROS A \$6,567.46 c/u.	\$ 203,591.26	\$ 2'443,095.12	\$ 2'443,095.12
14.- PARQUES Y PASEOS				
14-01	DOS AYUDANTES A \$6,567.46 c/u.	\$ 13,134.92	\$ 157,619.04	\$ 157,619.04
15.- MATERIALES Y GTOS. POR SERVICIOS GENERALES				
15-01	ENERGIA ELECTRICA Y CONSUMO.		\$ 550,000.00	
15-02	TELEFONO.		" 40,000.00	
15-03	TELEGRAFOS Y CORREOS.		" 10,000.00	
15-04	AGUA POTABLE		" 60,000.00	
15-05	MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA		" 50,000.00	
15-06	MANT. Y REPARACION DE ALUMBRADO PUB.		" 400,000.00	
15-07	MANT. Y REPARACION DE PTES. Y CAMINOS.		" 50,000.00	
15-08	MANT. Y REPARACION DE PQUES. Y PASEOS.		" 50,000.00	
15-09	MANT. Y REPARACION DE MOB. Y EQUIPO DE OFNA.		" 60,000.00	
15-10	MANT. Y REPARACION DE MAQ. Y VEHICULOS.		" 1'000,000.00	
15-11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		" 1'000,000.00	
15-12	PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIO.		" 500,000.00	
15-13	PUBLICIDAD		" 450,000.00	
15-14	PASAJES Y VIATICOS		" 100,000.00	
15-15	ENCARGADO DEL RELOJ PUB.	\$ 2,386.50	" 28,638.00	
15-16	IMPREVISTOS		" 1'500,000.00	
15-17	AGUINALDO A EMPLEADOS.		" 1'300,000.00	\$ 7'148,638.00
16.- DELEGACION DEL REG. NAL. DE ELECTORES				
16-01	UN DELEGADO	\$ 7,082.10	\$ 84,985.20	
16-02	DOS AUXILIARES A \$6,567.46 c/u.	" 13,134.92	" 157,619.04	\$ 242,604.24
17.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO				
17-01	UN ENCARGADO	\$ 6,567.46	\$ 78,809.52	\$ 78,809.52

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

VEINTINUEV

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>18.- SUBSIDIOS.</b>				
18-01	SANATORIO DR. "JUAN GRAHAM CASASUS".	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00	
18-02	CENTRO DE SALUD	" 1,000.00	" 12,000.00	
18-03	ESCUELA SECUNDARIA	" 2,000.00	" 24,000.00	
18-04	INSTITUTO DE REHABILITACION	" 500.00	" 6,000.00	
18-05	DIVERSOS		300,000.00	
18-06	HOSPITAL INFANTIL	" 2,000.00	" 24,000.00	
18-07	ACADEMIA "PETRONA MAGAÑA DE MDEZ."	" 6,000.00	" 72,000.00	\$ 486,000.00
<b>19.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>				
19-01	ADQUISICION DE MOB. Y EQUIPO DE OFNA.		\$ 250,000.00	
19-02	ADQUISICION DE MAQ. Y VEHICULOS		" 4'500,000.00	
19-03	OBRAS PUBLICAS		" 42'014,598.32	\$ 46'764,598.32
<b>20.- D. I. F. MUNICIPAL</b>				
10-01	D. I. F. MUNICIPAL	\$ 200,000.00	\$ 2'400,000.00	\$ 2'400,000.00
<b>21.- OFICIALIA MAYOR</b>				
21-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 9,500.80	\$ 114,009.60	
21-02	UNA SECRETARIA	" 6,567.46	" 78,809.52	
21-03	UNA ALMACENISTA	" 6,567.46	" 78,809.52	
21-04	UN VELADOR	" 6,567.46	" 78,809.52	\$ 350,438.16
<b>22.- COMPENSACIONES</b>				
22-01	COMPENSACIONES.		\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00
<b>23.- TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS</b>				
23-01	SUELDO DE TRABAJADORES SUPERNUMERARIO		\$ 4'000,000.00	\$ 4'000,000.00
<b>24.- FINANCIAMIENTO</b>				
24-01	FINANCIAMIENTO.		\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
			<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 75'593,000.00</b>

APORTA ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LA CANTIDAD DE \$ 75'593,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los Primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina a empleados preferidos, más de un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, en el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causante, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** La licencia que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente al presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** EL Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que este por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios personal del Ayuntamiento, deberá comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el Presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Secciones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el treinta y uno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2124

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen egresos del Erario del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

CLAVE	01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL. CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
01-02	UN ASESOR.	" 12,000.00	" 144,000.00	
01-03	UN CHOFER	" 12,000.00	" 144,000.00	
01-04	DOS SECRETARIAS A \$9,000.00 c/u.	" 18,000.00	" 216,000.00	
01-05	GASTOS DE REPRESENTACION DEL C. PDTE. MUNICIPAL	" 15,000.00	" 180,000.00	
01-06	GASTOS DE REP. DEL SINDICO DE HACIENDA.	" 6,000.00	" 72,000.00	\$ 1'056,000.00
02.- SECRETARIA MUNICIPAL				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
02-02	UN AUXILIAR	" 9,000.00	" 108,000.00	
02-03	DOS SECRETARIAS A \$9,000.00 c/u.	" 18,000.00	" 216,000.00	
02-04	DOS ORDENANZAS A \$6,579.00 c/u.	" 13,158.00	" 157,896.00	
02-05	UN DELEGADO EN CD. PEMEX.	" 6,579.00	" 78,948.00	
02-06	UN DELEGADO EN VILLA BENITO JUAREZ	" 6,579.00	" 78,948.00	
02-07	UN DELEGADO EN VILLA TEPETITAN	" 6,579.00	" 78,948.00	
02-08	SIETE DELEGADOS EN T. COLORADA, MORELOS, AQUILES SERDAN, COL. LA CURVA, COL. BELEN, LIMBANO BLANDIN Y POBLADO EL CONGO, A \$6,579.00 c/u.	" 46,053.00	" 552,636.00	
02-09	GASTOS DE OFICIOS A 123 AGENTES MUNICIPALES A \$200.00 c/u.	" 24,600.00	" 295,200.00	\$ 1'806,576.00
03.- OFICIALIA MAYOR				
03-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
03-02	UNA SECRETARIA	" 9,000.00	" 108,000.00	\$ 252,000.00
04.- EDUC. ACCION Y PREV. SOCIAL.				
04-01	ACTIVIDADES CIVICAS		\$ 400,000.00	
04-02	ACTIVIDADES CULTURALES		" 400,000.00	
04-03	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		" 300,000.00	
04-04	ACTIVIDADES SOCIALES		" 400,000.00	

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
04-05	EXPOTAB 81		" 900,000.00	
04-06	FERIA MUNICIPAL 81		" 400,000.00	
0407	SERVICIOS MEDICOS Y MEDICINAS		" 600,000.00	
04-08	PRESTACIONES SOCIALES		" 400,000.00	\$ 3'800,000.00
05.- SEGURIDAD PUBLICA				
05-01	UN DIRECTOR	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
05-02	CUATRO COMANDANTES EN MACUSPANA, CD. PEMEX, VILLA BENITO JUAREZ, Y V. TEPETITAN, A \$12,000.00 c/u.	" 48,000.00	" 576,000.00	
05-03	UN ALCAIDE	" 9,000.00	" 108,000.00	
05-04	UNA SECRETARIA	" 9,000.00	" 108,000.00	
05-05	SETENTA AGENTES EN MACUSPANA, A \$6,579.00	" 460,530.00	" 5'526,360.00	
05-06	20 AGENTES EN CD. PEMEX, A \$6,579.00 c/u.	" 131,580.00	" 1'578,960.00	
05-07	20 AGENTES EN V. BENITO JUAREZ A \$6,579.00 c/u	" 131,580.00	" 1'578,960.00	
05-08	20 AGENTES EN VILLA TEPETITAN A \$6,579.00 c/u	" 131,580.00	" 1'578,960.00	
05-09	14 POLICIAS AUXILIARES EN P. TIERRA COLORADA, MORELOS, A. SERDAN, COL. LA CURVA, COL. BELEN, LIMBANO BLANDIN Y POBLADO DEL CONGO, A \$6,579.00 c/u.	" 92,106.00	" 1'105,272.00	
05-10	ALIMENTACION DE PRESOS		" 300,000.00	
05-11	ADQUISICION DE VESTUARIO Y EQUIPO		" 600,000.00	\$13'300,512.00
06.- TESORERIA MUNICIPAL				
06-01	UN TESORERO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
06-02	UN SUB-TESORERO	" 16,000.00	" 192,000.00	
06-03	UN CONTRALOR	" 12,000.00	" 144,000.00	
06-04	UNA CAJERA GENERAL	" 10,000.00	" 120,000.00	
06-05	UNA CAJERA AUXILIAR	" 9,000.00	" 108,000.00	
06-06	2 AUXILIARES DE CONTABILIDAD A \$9,000.00 c/u	" 18,000.00	" 216,000.00	
06-07	UN ENCARGADO DE IMPUESTOS PREDIALES	" 9,000.00	" 108,000.00	
06-08	2 MECANOGRAFAS A \$9,000.00 c/u	" 18,000.00	" 216,000.00	
06-09	UNA SECRETARIA	" 9,000.00	" 108,000.00	
06-10	UN JEFE DE REGLAMENTO	" 12,000.00	" 144,000.00	
06-11	4 INSPECTORES DE REGLAMENTO A \$9,000.00 c/u	" 36,000.00	" 432,000.00	
06-12	UN ARCHIVISTA	" 9,000.00	" 108,000.00	
06-13	UN EJECUTOR FISCAL	" 6,579.00	" 78,948.00	
06-14	PORCENTAJE A AGENTES RECAUDADORES.		" 200,000.00	\$ 2'414,948.00
07.- OBRAS PUBLICAS.				
07-01	UN DIRECTOR	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
07-02	UN SUB-DIRECTOR	" 12,000.00	" 144,000.00	
07-03	UN SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	" 10,000.00	" 120,000.00	
07-04	UN SUPERVISOR DE MANT. Y CONSERV.	" 10,000.00	" 120,000.00	
07-05	CUATRO SECRETARIAS A \$9,000.00 c/u.	" 36,000.00	" 432,000.00	
07-06	UN TOPOGRAFO	" 20,000.00	" 240,000.00	
07-07	UN DIBUJANTE	" 12,000.00	" 144,000.00	
07-08	UN INSPECTOR	" 9,000.00	" 108,000.00	
07-09	UN OPERADOR DE TRAXCAVO.	" 18,000.00	" 216,000.00	
07-10	UN OPERADOR DE TRACTOR	" 18,000.00	" 216,000.00	
07-11	UN OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	" 18,000.00	" 216,000.00	
07-12	UN OPERADOR DE DRAGA	" 18,000.00	" 216,000.00	
07-13	UN OPERADOR DE APLANADORA	" 18,000.00	" 216,000.00	
07-14	6 CHOFERES A \$12,000.00 c/u.	" 72,000.00	" 864,000.00	
07-15	60 OBREROS A \$6,579.00 c/u.	" 394,740.00	" 4'736,880.00	\$ 8'288,880.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>08.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.</b>				
08-01	UN OFICIAL EN MACUSPANA	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
08-02	UN OFICIAL EN VILLA TEPETITAN	" 10,000.00	" 120,000.00	
08-03	4 SECRETARIAS EN MACUSPANA A \$9,000.00 c/u.	" 36,000.00	" 432,000.00	
08-04	UNA SRIA. EN VILLA TEPETITAN	" 9,000.00	" 108,000.00	
08-05	DOS MECANOGRAFAS A \$9,000.00 c/u.	" 18,000.00	" 216,000.00	
08-06	PORCENTAJE DE LEY.	" 6,000.00	" 72,000.00	\$ 1'092,000.00
<b>09.- MERCADOS</b>				
09-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
09-02	4 BARRENDEROS EN MACUSPANA A \$6,579.00 c/u.	" 26,316.00	" 315,792.00	
09-03	UN BARRENDERO EN CD: PEMEX.	" 6,579.00	" 78,948.00	
09-04	UN BARRENDERO EN VILLA BENITO JUAREZ.	" 6,579.00	" 78,948.00	
09-05	UN BARRENDERO EN VILLA TEPETITAN	" 6,579.00	" 78,948.00	\$ 660,636.00
<b>10.- CEMENTERIO</b>				
10-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	\$ 108,000.00
<b>11.- ALUMBRADO PUBLICO.</b>				
11-01	UN ING. ELECTRICISTA	\$ 18,000.00	\$ 216,000.00	
11-02	UN TECNICO ELECTRICISTA	" 12,000.00	" 144,000.00	
11-03	8 AYUDANTES ELECTRICISTAS A \$9,000.00 c/u.	" 72,000.00	" 864,000.00	\$ 1'224,000.00
<b>12.- LIMPIA Y ORNATO</b>				
12-01	UN JEFE DE LIMPIA	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
12-02	3 CHOFERES A \$12,000.00 c/u.	" 36,000.00	" 432,000.00	
12-03	35 BARRENDEROS A \$6,579.00 c/u.	" 230,265.00	" 2'763,180.00	\$ 3'339,180.00
<b>13.- PARQUES Y PASEOS</b>				
13-01	2 JARDINEROS A \$6,579.00 c/u.	\$ 13,158.00	\$ 157,896.00	\$ 157,896.00
<b>14.- DELEG. DEL REG: NAL. DE ELECTORES</b>				
14-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
14-02	6 AUXILIARES A \$6,579.00 c/u.	" 35,474.00	" 473,688.00	
14-03	EQUIPO DE OFICINA		" 100,000.00	
14-04	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA.		" 50,000.00	
14-05	VIATICOS		" 50,000.00	
14-06	PUBLICIDAD		" 50,000.00	\$ 819,688.00
<b>15.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO</b>				
15-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
15-02	UNA SECRETARIA	" 6,579.00	" 78,948.00	\$ 186,948.00
<b>16.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.</b>				
16-01	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO.	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00	
16-02	ENERGIA ELECTRICA	" 70,000.00	" 840,000.00	
16-03	TELEFONO	" 35,000.00	" 420,000.00	
16-04	CORREOS Y TELEGRAFOS	" 5,000.00	" 60,000.00	
16-05	ALQUILER DE INMUEBLES	" 10,000.00	" 120,000.00	
16-06	PASAJES Y VIATICOS	" 30,000.00	" 360,000.00	
16-07	PUBLICIDAD	" 50,000.00	" 600,000.00	
16-08	IMPREVISTOS		" 2'000,000.00	
16-09	AGUINALDO		" 3'000,000.00	
16-10	RETROACTIVO		" 2'800,000.00	\$11'040,000.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

TREINTA Y CINCO

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
17.- SUBSIDIOS				
17-01	SANATORIO JUAN GRAHAM CASASUS	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
17-02	ESCUELA PREPARATORIA	" 5,000.00	" 60,000.00	
17-03	ESCUELA SECUNDARIA	" 5,000.00	" 60,000.00	
17-04	PENSION VITALICIA AL C. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ S/DECRETO No. 1238.	" 922.00	" 11,070.00	
17-05	SUBSIDIOS DIVERSOS	" 70,000.00	" 840,000.00	
				\$ 1'067,070.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES				
18-01	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO		"15'000,000.00	
18-02	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		" 1'500,000.00	
18-03	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MAQUINARIA Y VEHICULOS	\$ 250,000.00	" 3'000,000.00	
18-04	MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.		" 600,000.00	
18-05	MANT. Y REP. DE ALUMBRADO PUBLICO.	" 600,000.00	" 7'200,000.00	
18-06	MANT. Y EQUIPO DE LIMPIEZA.	" 150,000.00	" 1'800,000.00	
18-07	MANT. DE CAMINOS VECINALES		" 3'000,000.00	
18-08	MANT. DE PARQUES Y PASEOS		" 900,000.00	
18-09	MANT. DE CALLES		" 2'000,000.00	
18-10	MANTENIMIENTO DE DRENAJE		" 1'000,000.00	
18-11	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		106'711,770.00	
18-12	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	" 125,000.00	" 1'500,000.00	144'271.770.00
19.- SUPERNUMERARIOS				
19-01	SUELDOS A PERSONAL SUPERNUMERARIOS		\$ 6'500,000.00	\$ 6'500,000.00
20.- COMPENSACIONES				
20-01	COMPENSACIONES A PERSONAL DE BASE		\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00
21.- COMITE MUNICIPAL DEL D. I. F.				
21-01	GASTOS NORMALES DEL D. I. F.		\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00
22.- CASA DE LA CULTURA				
22-01	UN DIRECTOR	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
22-02	UNA SECRETARIA	" 9,000.00	" 108,000.00	
22-03	UNA BIBLIOTECARIA	" 9,000.00	" 108,000.00	
22-04	DOS ORDENANZAS A \$6,579.00 c/u.	" 13,158.00	" 157,896.00	\$ 613,896.00
			TOTAL	205'000,000.00

(IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$205'000,000.00,(DOSCIENTOS CINCO MILLONES 00/100 M.N.)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.	\$ 1'056,000.00
02.- SECRETARIA MUNICIPAL.	" 1'806,576.00
03.- OFICIALIA MAYOR.	" 252,000.00

04.- EDUC. ACCION Y PREV. SOCIAL.	" 3'800,000.00
05.- SEGURIDAD PUBLICA	"13'300,512.00
06.- TESORERIA MUNICIPAL	" 2'414,948.00
07.- OBRAS PUBLICAS	" 8'288,880.00
08.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" '092,000.00
09.- MERCADQS	" 660,636.00
10.- CEMENTERIO	" 108,000.00
11.- ALUMBRADO PUBLICO.	" 1'224,000.00
12.- LIMPIA Y ORNATO	" 3'339,180.00
13.- PARQUES Y PASEOS	" 157,896.00
14.- DELEG. DEL REG. NAL. DE ELECTORES	" 819,688.00
15.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	" 186,948.00
16.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES	11'040,000.00
17.- SUBSIDIOS	" 1'067,070.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	144'271,770.00
19.- SUPERNUMERARIOS	" 6'500,000.00
20.- COMPENSACIONES	" 2'000,000.00
21.- COMITE MUNICIPAL DIF.	" 1'000,000.00
22.- CASA DE LA CULTURA.	" 613,896.00
	-----
	205'000,000.00

(IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$ 205'000,000.00, DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

### PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR, CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2117**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes partidas:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TAB. PARA 1982.**

**01. PRESIDENCIA MUNICIPAL**

01-01	Un Presidente Municipal	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
01-02	Un Mezanógrafo	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
01-03	Un Chofer	\$ 7,540.00	\$ 90,480.00	
01-04	Un Sindico de Hacienda	\$ 7,020.00	\$ 84,240.00	
01-05	Gastos de representación del Pte. Mpal.	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	\$ 854,280.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>02.- SECRETARIA</b>				
02-01	Un Secretario	\$ 10,920.00	\$ 131,040.00	
02-02	Un Mecanógrafo	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
02-03	Un Ordenanza	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 290,160.00
<b>03.- AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
03-01	Un Agente Mpal. de Tapijulapa	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
03-02	Un Agente Mpal. de Oxolotán	" 1,820.00	" 21,840.00	
03-03	3 Agentes de la Policía Preventiva para la Villa de Tapijulapa a \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00	\$ 340,080.00
<b>04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
04-01	Campana Alfabetizante	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00	
04-02	Director de la Biblioteca Pública	\$ 4,600.00	\$ 55,200.00	
04-03	Gratificación a la Ordenanza de la Biblioteca Pública.	\$ 3,120.00	\$ 37,440.00	
04-04	Para festividades Civicas		\$ 50,000.00	
04-05	Para Fomento de Actividades Deportivas y Culturales		\$ 120,000.00	
04-06	Para la Expotab 82		\$ 300,000.00	
04-07	Exposición Municipal 82		\$ 70,000.00	
04-08	Servicio Médico y Medicina		\$ 20,000.00	
04-09	Director de la Casa de la Cultura de Tacotalpa	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
04-10	Director de la Casa de la Cultura de Tapijulapa	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
04-11	Gratificación a las ordenanzas de la Casa de la Cultura de Tacotalpa y Tapijulapa a \$3,120.00 c/u.	\$ 6,240.00	\$ 74,880.00	
04-12	5 Maestros de la Casa de la Cultura de Tacotalpa a \$3,120.00 c/u.	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
04-13	5 Maestros de la Casa de la Cultura de Tapijulapa a \$3,120.00 c/u.	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
04-14	Actividades Electorales		\$ 50,000.00	
04-15	5 becas a estudiantes a \$250.00 c/u.	\$ 1,250.00	\$ 15,000.00	\$ 1'446,520.00
<b>05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.</b>				
05-01	Un Oficial	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
05-02	Un Secretario	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 187,560.00
<b>06.- SEGURIDAD PUBLICA</b>				
06-01	Un Director de Seguridad Pública	\$ 8,580.00	\$ 102,960.00	
06-02	Un Comandante	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
06-13	12 Agentes a \$6,630.00 c/u.	\$ 79,560.00	\$ 954,720.00	
06-04	2 Choferes a \$7,540.00 c/u	\$ 15,080.00	\$ 180,960.00	
06-05	Para la alimentación de presos	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00	
06-06	Para uniformes de la Policía		\$ 30,000.00	\$ 1'422,240.00
<b>07.- TESORERIA MUNICIPAL</b>				
07-01	Un Tesorero	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
07-02	2 Auxiliares a \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
07-03	Un Chofer	\$ 7,540.00	\$ 90,480.00	\$ 489,600.00
<b>08.- OBRAS PUBLICAS</b>				
08-01	Un Director	\$ 10,920.00	\$ 131,040.00	
08-02	7 Choferes a \$7,540.00 c/u	\$ 52,780.00	\$ 633,360.00	\$ 764,400.00
<b>09.- CEMENTERIOS</b>				
09-01	Un Encargado Cementerio en Tacotalpa	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-02	Un Encargado Cementerio en Tapijulapa	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 159,120.00

**CUARENTA**

**PERIODICO OFICIAL**

**Diciembre 31 de 19**

**Diciem**

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL	
<b>10.- ALUMBRADO PUBLICO</b>					
10-01	Un Encargado del Alumbrado	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 79,560.00	01.- PI
<b>11.- LIMPIEZA Y ORNATO</b>					
11-01	6 Encargados \$6,630.00 c/u.	\$ 39,780.00	\$ 477,360.00	\$ 477,360.00	02.- S 03.- A
<b>12.- PASEOS Y JARDINES.</b>					
12-01	4 Jardineros a \$6,630.00 c/u.	\$ 26,520.00	\$ 318,240.00	\$ 318,240.00	04.- E 05.- O 06.- S 07.- T
<b>13.- MANTENIMIENTO Y GTOS. POR SERV. GRALES.</b>					
CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL	
13-01	Energía Eléctrica de Oficinas		\$ 66,000.00		08.- O
13-02	Alumbrado Pub. Tacotalpa y Tapijulapa		\$ 132,000.00		09.- C
13-03	Servicio Telefónico		\$ 30,000.00		10.- A
13-04	Telégrafos y Correos		\$ 5,000.00		
13-05	Agua Potable		\$ 42,000.00		
13-06	Alquiler de Inmuebles		\$ 12,000.00		11.- L
13-07	Mantenimiento y Equipo de Oficina		\$ 40,000.00		12.- P
13-08	Materiales y Equipo de Limpieza		\$ 12,000.00		
13-09	Publicidad		\$ 80,000.00		13.- M
13-10	Papelaría y Útiles de Escritorio		\$ 140,000.00		
13-11	Pasajes y Viáticos		\$ 140,000.00		14.- D
13-12	Imprevistos		\$ 600,000.00		
13-13	Aguinaldos		\$ 517,560.00	\$ 1'816,560.00	15.- S 16.- C
<b>14.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO - NACIONAL DE ELECTORES.</b>					
14-01	Un Delegado	\$ 7,020.00	\$ 84,240.00		
14-02	3 Auxiliares a \$6,630.00 c/u	\$ 19,890.00	\$ 238,680.00		17.- E
14-03	Pasajes y Viáticos		\$ 100,000.00	\$ 422,920.00	
<b>15.- SUBSIDIOS</b>					
15-01	Sanatorio Dr. Juan Graham Casusus	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00		
15-02	Secundaria Tacotalpa	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		
15-03	Secundaria Tapijulapa	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		PRI
15-04	Inst. Rehabilitación Niños Lisiados	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00		
15-05	Pensión Vit. al Sr. Tomás Juárez A.	\$ 2,400.00	\$ 28,800.00		
15-06	Pensión Vit. a la Sra. Estela C. Vda de Calzada.	\$ 2,400.00	\$ 28,800.00		
15-07	Diversos		\$ 114,000.00	\$ 243,600.00	
<b>16.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>					
16-01	Adquisición de Mobiliario y Equipo		\$ 300,000.00		
16-02	Obras Públicas Municipales		\$43'677,800.00		
16-03	Mantenimiento y Rep. de Vehículos.		\$ 160,000.00		
16-04	Mantenimiento y Rep. de Alumbrado		\$ 180,000.00		
16-05	Mantenimiento de Caminos y Fuentes		\$ 50,000.00		
16-06	Combustibles y Lubricantes		\$ 120,000.00	\$44'487,800.00	
<b>17.- D.I.F. MUNICIPAL</b>					
17-01	DIF Municipal		\$ 1'500,000.00	\$ 1'500,000.00 \$55'300,000.00	

ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE 1982 DA LA CANTIDAD DE \$55'300,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 854,280.00
SECRETARIA	\$ 290,160.00
AGENCIAS MUNICIPALES	\$ 340,080.00
EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL	\$ 1'446,520.00
OFICINALIA DEL REGISTRO CIVIL	\$ 187,560.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1'422,240.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 489,600.00
OPRAS PUBLICAS	\$ 764,400.00
TRAMENTERIOS	\$ 159,120.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 79,560.00
LIPIEZA Y ORNATO	\$ 477,360.00
ASEOS Y JARDINES	\$ 318,240.00
MANTENIMIENTOS Y GTOS. POR SERV. GRALES.	\$ 1'816,560.00
DELEGACION MPAL. DEL REG. NAL. DE ELECTORES	\$ 422,920.00
SUBSIDIOS	\$ 243,600.00
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	\$44'487,800.00
TRAFICO MUNICIPAL	\$ 1'500,000.00
	\$55'300,000.00

(CINCUENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

RESUMEN DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1982

## PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el veintiuno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2123**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes partidas:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 19**

CLAVE	CONCEPTO	1982	
		MENSUAL	ANUAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
01-01	Un Presidente Municipal	\$ 25,220.00	\$ 302,640.00
01-02	Un Auxiliar	\$ 7,410.00	\$ 88,920.00
01-03	Una Secretaria Ejecutiva "A"	\$ 9,551.00	\$ 114,613.20
01-04	Un Chofer	\$ 7,150.00	\$ 85,800.00
01-05	Atención a Visitantes		\$ 150,000.00

## CUARENTA Y CUATRO

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01-06	Gastos de Representación del Pdte. Mpal.		\$ 171,600.00	
01-07	Gastos de Representación de Sindico de Hacienda.		\$ 101,400.00	\$ 1'014,973.20
02.- SECRETARIA				
02-01	Un Secretario	\$ 13,812.50	\$ 165,750.00	
02-02	Una Secretaria Ejecutiva "A"	\$ 7,702.50	\$ 92,430.00	
02-03	2 Ordenanzas a \$6,890.00 c/u	\$ 13,780.00	\$ 165,360.20	
02-04	Una Telefonista	\$ 9,551.20	\$ 114,613.20	\$ 538,153.20
03.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MPALES.				
03-01	Gastos de Oficio		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
04.- ACCION CIVICA Y CULTURAL				
04-01	Actividades Civicas y Cultural		\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
05.- ACCION DEPORTIVA				
05-01	Actividades Deportivas		\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
06.- DELEGACION MPAL. DEL REG. NACIONAL DE ELECTORES.				
06-01	Un Delegado	\$ 7,429.50	\$ 89,154.00	
06-02	3 Ayudantes a \$6,890.00 c/u	\$ 20,670.00	\$ 248,040.00	
06-03	Viajes y Viaticos		\$ 100,000.00	\$ 437,194.00
07.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL				
07-01	Un Oficial	\$ 8,450.00	\$ 101,400.00	
07-02	Una Secretaria Ejecutiva "A"	\$ 7,702.50	\$ 92,430.00	\$ 193,830.00
08.- SEGURIDAD PUBLICA				
08-01	Un Comandante	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
08-02	Un Sub-Comandante	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
08-03	Un Oficial	\$ 8,255.00	\$ 99,060.00	
08-04	Un Alcaide	\$ 8,255.00	\$ 99,060.00	
08-05	20 Agentes a \$7,800.00 c/u	\$ 156,000.00	\$ 1'872,000.00	
08-06	Alimentación de Presos		\$ 65,000.00	
08-07	Vestuario y Equipo		\$ 130,000.00	\$ 2'545,920.00
09.- TESORERIA				
09-01	Un Tesorero	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
09-02	Un Sub-Tesorero	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
09-03	Una Cajera	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
09-04	Una Secretaria Ejecutiva "A"	\$ 7,702.00	\$ 92,430.00	
09-05	Un Auxiliar	\$ 7,150.00	\$ 85,800.00	
09-06	Un Ordenanza	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
09-07	Un Agente Fiscal	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
09-08	Porcentaje a Recaudadores		\$ 91,000.00	\$ 808,990.00
10.- OBRAS PUBLICAS				
10-01	Un Director	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
10-02	Un Sub-Director	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
10-03	Un Jefe Administrativo	\$ 9,100.00	\$ 109,200.00	
10-04	Un Dibujante	\$ 7,475.00	\$ 89,700.00	
10-05	3 Secretarias Ejecutiva "A" a \$7,702.50 c/u.	\$ 23,107.50	\$ 277,290.00	
10-06	2 Choferes a \$7,150.00 c/u	\$ 14,300.00	\$ 171,600.00	
10-07	2 Sobrestantes a \$7,150.00	\$ 14,300.00	\$ 171,600.00	
10-08	Un Ordenanza	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	\$ 1'182,870.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>11.- OFICIALIA MAYOR</b>				
11-01	Un Oficial Mayor	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
11-02	Un Sub-Oficial	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
11-03	Un Contralor	\$ 9,100.00	\$ 109,200.00	
11-04	Un Administrador del Rastro	\$ 9,100.00	\$ 109,200.00	
11-05	Un Encargado Alumbrado Público	\$ 9,100.00	\$ 109,200.00	
11-06	3 Secretarías Ejecutivas "A" a \$7,702.50 c/u.	\$ 23,107.50	\$ 277,290.00	
11-07	4 Choferes a \$7,150.00 c/u	110,240.00	1'322,880.00	
11-08	16 Ordenanzas a \$6,890.00 c/u	\$ 28,600.00	\$ 1'322,880.00	
11-09	8 Barrenderos a \$6,890.00 c/u.	\$ 55,120.00	\$ 661,440.00	
11-10	10 Jardineros a \$6,890.00 c/u.	\$ 68,900.00	\$ 826,800.00	
11-11	Encargado del Rastro	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
11-12	Un Encargado del Mercado	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
11-13	Un Encargado del Cementerio	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
11-14	2 Veladores a \$6,890.00 c/u	\$ 13,780.00	\$ 165,360.00	\$ 4'453,410.00
<b>12.- CASA DE LA CULTURA</b>				
12-01	Un Director General	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
12-02	Un Director de Ballet Municipal	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
12-03	Un Director Marimba Municipal	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
12-04	Un Maestro de Talabartería	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
12-05	Un Maestro de Artes Plásticas	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
12-06	2 Maestros de Música a \$7,800.00 c/u	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
12-07	Un Maestro de Danza	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
12-08	4 Marimbas a \$7,800.00 c/u	\$ 31,200.00	\$ 374,400.00	
12-09	Una Bibliotecaria	\$ 7,702.00	\$ 92,430.00	
12-10	Una Secretaria Ejecutiva "A"	\$ 7,702.00	\$ 92,430.00	
12-11	Un Ordenanza	\$ 6,890.00	\$ 82,680.00	
12-12	Pasajes y Viáticos		\$ 100,000.00	
12-13	Vestuario y Equipo		\$ 100,000.00	\$ 1'758,740.00
<b>13.- SEGURIDAD SOCIAL</b>				
13-01	Serv. Médico y Medicinas a Empleados		\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
<b>14.- MATERIALES Y GASTOS POR SERV. GRALES.</b>				
14-01	Energía Eléctrica		\$ 100,000.00	
14-02	Teléfono		\$ 200,000.00	
14-03	Telégrafo y Correos		\$ 15,600.00	
14-04	Agua Potable		\$ 30,000.00	
14-05	Pasajes y Viáticos		\$ 400,000.00	\$ 745,600.00
<b>15.- OTRAS EROGACIONES</b>				
15-01	Exposición Regional		\$ 300,000.00	
15-02	Exposición Local		\$ 100,000.00	
15-03	Renta de Predios		\$ 200,000.00	
15-04	Imprevistos		\$ 500,000.00	
15-05	Aguinaldos		\$ 300,000.00	
15-06	Honorarios por Contrato		\$ 400,000.00	
15-07	Compensaciones		\$ 600,000.00	
15-08	Tiempo Extraordinario		\$ 400,000.00	\$ 2'800,000.00

16.- SUBSIDIOS DIVERSOS		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
CLAVE	CONCEPTO	\$	\$	
16-01	Becas		\$ 50,000.00	
16-02	Sanatorio Juan Graham Casaus		\$ 60,000.00	
16-03	Esc. Sec. Benito Juárez		\$ 70,000.00	
16-04	Otros Subsidios		\$ 300,000.00	
16-05	Hospital Infantil		\$ 70,000.00	\$ 550,000.00
17.- EQUIPOS PARA SERV. GENERALES				
17-01	Maquinaria y Equipo		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES				
18-01	Obras Públicas Municipales		\$11'190,000.00	
18-02	Material de Limpieza		\$ 100,000.00	
18-03	Mantenimiento y Reparación de Alumbrado		\$ 500,000.00	
18-04	Mantenimiento y Reparación de Muebles		\$ 50,000.00	
18-05	Mantenimiento y Reparación de Muebles		\$ 1'500,000.00	
18-05	Mantenimiento y Reparación de Equipo		\$ 1'000,000.00	
18-05	Combustibles y Lubricantes		\$ 150,000.00	
18-06	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		\$ 900,000.00	\$15'390,000.00
18-07	Papelería y Artículo de Oficina			
19.- PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y LA FAUNA				
19-01	Un Administrador	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
19-02	Un Médico Veterinario Zootecnista.	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
19-03	Un Botánico	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
19-04	2 Secretarías Ejecutivas "A" a \$7,702.50 c/u	\$ 15,405.00	\$ 184,860.00	
19-05	10 Guardianes a \$7,702.50 c/u	\$ 78,000.00	\$ 936,000.00	
19-06	6 Ayudantes a \$6,890.00 c/u	\$ 41,340.00	\$ 496,080.00	
19-07	Alimentación Animales		\$ 200,000.00	\$ 2'284,940.00
20.- DIF MUNICIPAL				
20-01	D.I.F.		\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00
21.- DIREC. DE EMPRESAS Y SERV. TURISTICOS MUNICIPALES.				
21-01	Direc. de Empresas y Serv. Turísticos Mpaes.		\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00
				\$39'354,620.40

ESTE PRESUPUESTO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$39'354,620.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1'014,973.20
02.- SECRETARIA	\$ 538,153.20
03.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES	\$ 100,000.00
04.- ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 200,000.00
05.- ACCION DEPORTIVA	\$ 650,000.00
06.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REG. NAL. ELEC.	\$ 437,194.00
07.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	\$ 193,830.00

08.- SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2'545,920.00
09.- TESORERIA	\$ 808,990.00
10.- OBRAS PUBLICAS	\$ 1'182,870.00
11.- OFICIALIA MAYOR	\$ 4'453,410.00
12.- CASA DE LA CULTURA	\$ 1'758,740.00
13.- SEGURIDAD SOCIAL	\$ 200,000.00
14.- MATERIALES Y GASTOS POR SERV. GRALES.	\$ 745,600.00
15.- OTRAS EROGACIONES	\$ 2'800,000.00
16.- SUBSIDIOS DIVERSOS	\$ 550,000.00
17.- EQUIPO PARA SERV. GENERALES	\$ 500,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	\$15'390,000.00
19.- PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y FAUNA	\$ 2'284,940.00
20.- DIF MUNICIPAL	\$ 2'000,000.00
21.- DIRECCION DE EMPRESAS Y SERV. TURISTICOS MUNICIPALES.	\$ 1'000,000.00
	\$39'354,620.40

ESTE PRESUPUESTO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$39'354,620.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)

### PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal. así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito: El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el treinta y uno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Dip. Presidente.- Oscar LLergo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR I. NEME CASTILLO**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL - ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

**Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:**

**La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NUMERO 2127**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.**

**ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio del Centro, Tabasco para el ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes partidas:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982**

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
RAMO I				
1.- PRESIDENCIA				
		\$ 28,800.00	\$ 345,600.00	
101-101	UN PRESIDENTE	9,485.00	113,820.00	
101-102	UN ASESOR JURIDICO	10,755.00	129,060.00	
101-103	UNA SECRETARIA PARTICULAR	9,485.00	113,820.00	
101-104	UN AUXILIAR DE PRESIDENCIA			
101-105	GASTOS DE REPRESENTACION DEL C. PRESIDENTE	19,740.00	345,600.00	
101-106	3 INSPECTORES DE ADMON. MPAL A \$6,580.00 c/u.	19,740.00	236,880.00	
101-109	1 SUPERVISOR DE OBRAS Y SERV. MPALES.	8,215.00	98,580.00	
101-110	1 SUPERVISOR DE JUNTAS DE MEJORA-MIENTO.	8,215.00	98,580.00	
101-111-112	2 SECRETARIAS TAQUIMECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	13,160.00	157,920.00	
101-113-114	2 RECEPCIONISTAS A \$6,580.00 c/u.	13,160.00	157,920.00	
101-115	UN ARCHIVISTA	6,580.00	78,960.00	
101-116	UN INSPECTOR DE PRECIOS	6,580.00	78,960.00	
101-117	UN CHOFER	6,580.00	78,960.00	\$ 2,113,620.00
101-118	UN FOTOGRAFO			
2.- ZONA LUZ				
		\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-119	UN JEFE	6,580.00	78,960.00	
101-120	UN SUPERVISOR	6,580.00	78,960.00	
101-121	UNA SECRETARIA	39,480.00	473,760.00	\$ 745,500.00
101-122-127	6 EDECANES A \$6,580.00 c/u.			
3.- CULTURA Y DEPORTES				
		\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-128	UN PROMOTOR CULTURAL	8,215.00	98,580.00	
101-129	UN PROMOTOR DE DEPORTE	13,160.00	157,920.00	
101-130-131	2 SECRETARIAS A \$6,580.00 c/u.	13,160.00	157,920.00	\$ 513,000.00
101-132-133	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.			
4.- DIRECCION DE PROMOCION INDUSTRIAL				
		\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-134	UN DIRECTOR	6,580.00	78,960.00	
101-135	UNA SECRETARIA	6,580.00	78,960.00	\$ 355,560.00
101-136	UN AUX. UNIV. DE OFICINA			
5.- DIRECCION DE REGLAMENTOS				
		\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-137	UN DIRECTOR	8,850.00	106,200.00	
101-138	UN SUB-DIRECTOR	6,580.00	78,760.00	
101-139	UNA SECRETARIA	6,580.00	78,960.00	
101-140	UN AUXILIAR DE OF.	92,120.00	1,105,440.00	\$ 1,567,200.00
101-141-154	14 INSPECTORES A \$6,580.00 c/u.			
100 - GASTOS. MATERIALES Y SERV. PERSONALES.				
			\$ 3,500,000.00	
102	COMPENSACIONES		600,000.00	
103	TIEMPO EXTRAORDINARIO		2,500,000.00	
104	SUELDO A SUPERNUMERARIOS		800,000.00	
105	GASTOS DE REPRESENTACION		300,000.00	
106*	VIATICOS		500,000.00	\$ 8,200,000.00
107	COMISIONES ESPECIALES			

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>200.- GASTOS MATERIALES Y SERV. GRALES</b>				
208	ARTICULOS DEPORTIVOS		\$ 1'000,000.00	
209	AUDICIONES, CONCIERTOS, ESPECTACULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.		" 1'500,000.00	
210	AYUDAS ECONOMICAS		" 250,000.00	
211	COOPERACIONES DIVERSAS		" 1'000,000.00	
212	DONATIVOS		" 300,000.00	
213	GASTOS DE CONTINUIDAD		" 500,000.00	
216	GASTOS MENORES		" 70,000.00	
220	MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA		" 600,000.00	
221	MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA		" 300,000.00	
222	MATERIAL DE CONSUMO		" 150,000.00	
223	OTROS SERVICIOS		" 500,000.00	
224	PUBLICACIONES		" 800,000.00	
239	SUBSIDIOS		" 500,000.00	\$ 6'970,000.00
<b>RAMO II</b>				
<b>1.- SECRETARIA GENERAL</b>				
101-155	UN SECRETARIO	\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-156-157	2 SECRETARIAS TAQUIMECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-158	UN ARCHIVISTA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-159	UN AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-160	UN CHOFER	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 592,440.00
<b>2.- DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES.</b>				
101-161-163	3 DELEGACIONES A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-164-167	4 DELEGADOS A \$1,228.00 c/u.	" 4,912.00	" 58,944.00	
101-168-172	5 DELEGADOS A \$737.00 c/u.	" 3,685.00	" 44,220.00	
101-173-174	2 AGENTES A \$695.00 c/u.	" 1,390.00	" 16,680.00	
101-175-181	7 DELEGADOS A \$614.00 c/u.	" 4,298.00	" 51,576.00	
101-182-206	24 DELEGADOS A \$409.00 c/u.	" 10,225.00	" 122,700.00	
101-207-280	74 AGENTES A \$409.00 c/u.	" 30,266.00	" 363,192.00	\$ 894,192.00
<b>3.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (CENTRO)</b>				
101-281	UN OFICIAL	\$ 11,580.00	\$ 138,960.00	
101-182	UN SECRETARIO	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-283-289	7 MECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	" 46,060.00	" 552,720.00	
101-290-296	7 COPISTAS A \$6,580.00 c/u.	" 39,480.00	" 473,760.00	
101-196	UN ARCHIVISTA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-297-300	4 ESCRIBIENTES A \$6,580.00	" 26,320.00	" 315,840.00	
101-301	UN COPISTA	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 1'718,160.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
4.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (ATASTA)				
101-302	UN OFICIAL	\$ 11,580.00	\$ 138,960.00	
101-303	UN SECRETARIO	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-304-305	2 MECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-306-309	4 COPISTAS A \$6,580.00 c/u.	" 26,320.00	" 315,840.00	\$ 691,680.00
5.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (OCUILTZAPOTLAN)				
101-310	UN OFICIAL (COMPENSACION)	\$ 4,762.00	\$ 57,144.00	
101-311	UN SECRETARIO (COMPENSACION)	" 3,175.00	" 38,100.00	
101-312	UN MECANOGRAFO (COMPENSACION)	" 3,175.00	" 38,100.00	\$ 133,344.00
6.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (TAMULTE DE LAS SABANAS)				
101-313	UN OFICIAL (COMPENSACION)	\$ 4,762.00	\$ 57,144.00	
101-314	UN SECRETARIO (COMPENSACION)	" 794.00	" 9,528.00	\$ 66,672.00
7.- JUZGADOS CALIFICADORES.				
101-315-322	8 JUECES A \$6,580.00 c/u.	\$ 52,640.00	\$ 631,680.00	\$ 631,680.00
8.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.				
101-323	UN DELEGADO	\$ 8,850.00	\$ 106,200.00	
101-324-329	6 AUXILIARES \$6,580.00 c/u.	" 39,480.00	" 413,760.00	
101-330	VIAJES Y VIATICOS		" 150,000.00	\$ 729,960.00
9.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO				
101-331	UN SECRETARIO	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-332	UN MECANOGRAFO	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 177,540.00
10.- SEGURIDAD SOCIAL DE JUBILADOS				
101-333-339	7 JUBILADOS A \$1,896.00 c/u.	\$ 13,272.00	\$ 159,264.00	
101-340-347	8 JUBILADOS A \$3,429.00 c/u.	" 27,432.00	" 329,184.00	
101-348-349	2 JUBILADOS A \$5,383.00 c/u.	" 10,766.00	" 129,192.00	\$ 617,640.00
100.- GASTOS, MATERIALES Y SERV. PERSONALES.				
102	COMPENSACIONES		\$1'000,000.00	
103	TIEMPO EXTRAORDINARIO		" 400,000.00	
104	SUELDOS A SUPERNUMERARIOS		" 2'000,000.00	
105	GASTOS DE REPRESENTACION		" 200,000.00	
106	VIATICOS		" 200,000.00	
107	COMISIONES ESPECIALES		" 300,000.00	\$ 4'100,000.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERV. GENERALES.				
216	GASTOS MENORES		\$ 50,000.00	
220	MATERIALES DE OFICINA E IMPRENTA		" 600,000.00	
223	OTROS SERVICIOS		" 500,000.00	\$ 1'150,000.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	RAMO III			
	01.- TESORERIA			
101-350	UN TESORERO	\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-351	UN SUB-TESORERO	" 12,977.00	" 155,724.00	
101-352-353	2 SECRETARIAS EJEC. A \$9,485.00 c/u.	" 18,970.00	" 227,640.00	
101-354-356	3 INTERVENTORES DE ESPECTACULOS A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	
101-357-359	3 INSPECTORES DE RESORERIA A \$6,580.00	" 6,580.00	" 78,960.00	1'133,724.00
101-360	UN CHOFER			
	02.- DEPARTAMENTO DE INGRESOS			
101-361	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-362	UN AUXILIAR	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-363-364	2 CAJERAS RECIBIDAS A \$8,215.00 c/u.	" 16,430.00	" 197,160.00	
101-365-368	4 MECANOGRAFAS A \$ 6,580.00 c/u.	" 26,320.00	" 315,840.00	
101-369	UN INSPECTOR	" 8,215.00	" 98,580.00	
101-370-377	8 COBRADORES A \$ 6,580.00 c/u.	" 52,640.00	" 631,680.00	
101-378	UN RECAUDADOR DE MERCADOS	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-379	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 1'593,960.00
	03.- DEPARTAMENTO DE EGRESOS.			
101-380	UN CAJERO JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-381	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-382	UN AUXILIAR	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 271,740.00
	04.- DEPARTAMENTO DE AUDITORIA			
101-383	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-384-385	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
	05.- DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL			
101-386	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-387	UN SUB-JEFE	" 8,850.00	" 106,200.00	
101-388-390	3 CAJERAS A \$8,215.00 c/u.	" 24,645.00	" 295,200.00	
101-391	UN SUPERVISOR	" 8,215.00	" 98,580.00	
101-392	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-393	UNA MECANOGRAFA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-394-395	2 EMPLEADOS PARA RECEPCION Y BUSQUEDA A \$6,580.00	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-396	UN CALIFICADOR	" 8,215.00	" 98,580.00	\$ 1'028,760.00
	06.- DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.			
101-397	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-398-402	5 NOTIFICADORES A \$6,580.00 c/u.	" 32,900.00	" 394,800.00	
101-403-405	3 SECRETARIAS A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	\$ 745,500.00
	07.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CAUSANTES			
101-406	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-407	UN AYUDANTE	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-408-410	3 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	\$ 429,660.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
08 DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL				
101-411	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-412	UN SUB-JEFE	" 8,850.00	" 106,200.00	
101-413	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-414-443	30 CONTROLADORES A \$6,580.00 c/u.	" 197,400.00	" 2,368,800.00	\$ 2,667,780.00
09.- DEPARTAMENTO DE PAVIMENTO				
101-444	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-445	UN AYUDANTE	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-446-448	3 MECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	
101-449-451	3 NOTIFICADORES A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	\$ 666,540.00
10.- DEPTO. DE ESTACIONAMIENTO				
101-452	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-453	UN SECRETARIO	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-454	UN SUPERVISOR	" 8,215.00	" 98,580.00	
101-455-456	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-457-459	3 AGENTES A \$6,580.00 c/u.	" 19,740.00	" 236,880.00	
101-460-461	2 RECAUDADORES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 844,080.00
11.- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD				
101-462	UN CONTADOR GENERAL	\$ 9,485.00	" 113,820.00	
101-463	UN CONTADOR "A"	" 8,850.00	" 106,200.00	
101-464-465	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-466	UN OPERADOR MAQUINA CONTABLE	" 8,215.00	" 98,580.00	\$ 476,520.00
12.- DEPARTAMENTO DE PROCESO				
101-467	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-468-471	4 OPERADORES \$8,850.00 c/u.	" 35,400.00	" 424,800.00	
101-472	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-473	UN AUXILIAR	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 696,540.00
13.- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRESUPUESTO				
101-474	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-475-476	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-477-478	2 SECRETARIAS A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 429,660.00
10.- GASTOS MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES.				
213	GASTOS MATERIALES Y SERV. PERSONALES		\$20,676,240.00	\$20,676,240.00
200.- GASTOS. MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES.				
214	FLETE Y MANIOBRAS		\$ 240,000.00	
215	GASTOS FINANCIEROS		" 700,000.00	
216	GASTOS MENORES		" 250,000.00	
217	HONORARIOS A PROFESIONALES		" 300,000.00	
220	MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA		" 800,000.00	\$ 2,290,000.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	300.- TRANSFERENCIAS			
302	APORTACION AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.		\$ 6'000,000.00	\$ 6'000,000.00
	600.- ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS			
601	DEUDA PUBLICA TITULADA		\$ 8'000,000.00	
602	IMPREVISTOS		" 3'000,000.00	
603	DEVOLUCIONES POR REINTEGROS		" 600,000.00	\$ 11'600,000.00
	RAMO IV			
	1.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
101-479	UN DIRECTOR	\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-480	UN CONTRALOR	" 9,485.00	" 113,820.00	
101-481	UN SUB-DIRECTOR DE OBRAS	" 14,216.00	" 170,592.00	
101-482	UNA SECRETARIA EJECUTIVA.	" 9,485.00	" 113,820.00	
101-483-484	2 TAQUIMECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-485	UN AUXILIAR	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-486-487	2 SECRETARIAS A \$6,580.00	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-488	UN KARDISTA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-489	UN ARCHIVISTA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-490	UN INSPECTOR DE OBRAS URBANAS	" 8,850.00	" 106,200.00	
101-491	UN INSPECTOR DE OBRAS RURALES	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-492	UN INSPECTOR DE PAVIMENTO	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-493-494	2 INSPECTORES "A" DE \$8,215.00 c/u.	" 16,430.00	" 197,160.00	
101-495-496	2 INSPECTORES "B" DE \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-497-498	2 TOPOGRAFOS A \$8,215.00 c/u.	" 16,430.00	" 197,160.00	
101-499	UN CADENERO	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 2'043,912.00
	2.- DEPARTAMENTO DE PLANEACION			
101-500	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-501-502	2 DIBUJANTES A \$8,215.00	" 16,430.00	" 197,160.00	
101-503	UNA SECRETARIA	" 6,580.00	" 78,960.00	
101-504	UN JEFE DE CENSADORES	" 8,215.00	" 98,580.00	\$ 488,520.00
	3.- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS			
101-505	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-506-507	2 AUXILIARES A \$,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
	4.- DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION			
101-508	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-509-510	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
	5.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISION			
101-511	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-512-513	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
	6.- DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO			
101-514	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-515-516	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
7.- DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE PRECIOS				
101-517	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-518-519	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
8.- DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES				
101-520	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-521-522	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
9.- DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA				
101-523	UN SOBRESTANTE	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-524-530	7 OPERADORES A \$6,580.00 c/u	" 46,060.00	" 552,720.00	
101-531-532	2 AYUDANTES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-533-545	13 CHOFERES A \$6,580.00 c/u.	" 85,540.00	" 1,026,480.00	
101-546-553	8 AYUDANTES A \$6,580.00 c/u.	" 52,640.00	" 631,680.00	
101-554	UN OPERADOR DE LANCHAS	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 2,546,340.00
10.- DEPARTAMENTO DE BACHEO				
101-555	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-556-557	2 CABOS A \$8,850.00 c/u.	" 17,700.00	" 212,400.00	
101-558-562	5 ALBAÑILES A \$6,580.00 c/u.	" 32,900.00	" 394,800.00	
101-563-566	4 LIMPIADORES DE DRENAJE A \$6,580.00 c/u	" 26,320.00	" 315,840.00	
101-567-614	48 BACHEADORES A \$6,580.00 c/u.	" 315,840.00	" 3,790,080.00	
101-615-616	2 OPERADORES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	
101-617	UN TOMADOR DE TIEMPO.	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 5,063,820.00
11.- DEPARTAMENTO DE NOMENCLATURA				
101-618	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-619-620	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	" 13,160.00	" 157,920.00	\$ 271,740.00
100.- GASTOS. MATERIALES Y SERV. PERSONALES				
102	COMPENSACIONES		\$ 1,000,000.00	
103	TIEMPO EXTRAORDINARIO		" 1,000,000.00	
104	SUELDO A SUPERNUMERARIOS		" 10,000,000.00	
106	VIATICOS		" 70,000.00	\$ 12,070,000.00
200.- GASTOS. MATERIALES Y SERV. GENERALES.				
216	GASTOS MENORES		\$ 70,000.00	
220	MATERIALES DE OFICINA E IMPRENTA		" 200,000.00	\$ 270,000.00
500. OBRAS PUBLICAS PROGRAMADAS				
500	OBRAS PUBLICAS PROGRAMADAS.		192,550,000.00	\$ 192,550,000.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	RAMO V			
	1.-DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES			
101-621	UN DIRECTOR	\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-622	UN SUB-DIRECTOR	\$ 13,676.00	\$ 164,112.00	
101-623-624	2 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	\$ 519,672.00
	2.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y DRENAJE			
101-625	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-626-628	3 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-629-640	12 CHOFERES A \$6,580.00 c/u.	\$ 78,960.00	\$ 947,520.00	
101-641-672	32 RECOLECTORES A \$6,580.00 c/u.	\$ 210,560.00	\$ 2,526,720.00	
101-673-787	115 BARRENDEROS A \$6,580.00 c/u.	\$ 756,700.00	\$ 9,080,400.00	
101-788	UN OPERADOR DE BARREDORA	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-789	UN AYUDANTE DE OPERADOR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 13,082,880.00
	3.- CEMENTERIO GENERAL			
101-790	UN SUPERVISOR DE CEMENTERIO	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-791	UN ADMINISTRADOR	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-792	UN ALBAÑIL	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-793-798	6 PEONES A \$6,580.00 c/u.	\$ 39,480.00	\$ 473,760.00	
101-799	UN VELADOR.	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 828,840.00
	4.- CEMENTERIO DE ATASTA			
101-800	UN ADMINISTRADOR	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-801	UN PEON	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 177,540.00
	5.- CEMENTERIO DE TAMULTE			
101-802	UN ADMINISTRADOR	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-803	UN PEON	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 177,540.00
	6.- DEPARTAMENTO DE BOMBEROS			
101-804	UN COMANDANTE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-805-812	8 BOMBEROS A \$6,580.00 c/u.	\$ 52,640.00	\$ 631,680.00	
101-813	UN CHOFER DE PIPA	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-814	UN AYUDANTE DE PIPA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 923,040.00
	7.- DEPARTAMENTO DE PARQUES, FUENTES PASEOS Y JARDINES.			
101-815	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-816	UN SUPERVISOR	\$ 8,850.00	\$ 106,200.00	
101-817-819	3 ELECTRICISTAS A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-820	UN SUB-JEFE	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-821-823	3 AUXILIARES A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-824-839	16 CUIDADORES A \$6,580.00 c/u.	\$ 105,280.00	\$ 1,263,360.00	
101-840-842	3 LAVADORES A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-843	UN ENCARGADO DE SONIDO T. P.	\$ 4,145.00	\$ 49,740.00	
101-844	UN RELOJERO	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-845	UN CHOFER DE PIPA	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-846	UN AYUDANTE DE PIPA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 2,618,460.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
8.- DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO				
101-847	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-848-849	2 JEFES DE CUADRILLA A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	
101-850-851	2 CABOS A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	
101-852-854	3 AYUANTES DE ELECTRICIDAD A \$6,580.00	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-855	UN JEFE DE AUXILIR DE CUADRILLA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-856	UN CABO AUXILIAR DE CUADRILLA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-857	UN AYUDANTE AUXILIAR DE CUADRILLA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 903,420.00
9.- MERCADO "JOSE MA. PINO SUAREZ"				
101-858	UN SUPERVISOR	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-859	UN ADMINISTRADOR	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-860-872	13 BARRENDEROS A \$6,580.00	\$ 85,540.00	\$ 1,026,480.00	
101-873-874	2 VELADORES A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	
101-875	UN AUXILIAR DE ADMINISTRACION	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-876	UN CABO DE LIMPIA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-877	UN ELECTRICISTA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-878	UN PLOMERO	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-879	UN ALBAÑIL	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-880-881	2 AYUDANTES A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	\$ 1,949,520.00
10.- MERCADO "PASEO DE LA SIERRA"				
101-887	JN ADMINISTRADOR	\$ 9,485.00	" 113,820.00	
101-88	6 BARRENDEROS A \$ 6,580.00	" 39,480.00	" 473,760.00	
101-88	UN VELADOR	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 666,540.00
11.- MERCADO DE ATASTA				
101-890	UN ADMINISTRADOR.	\$ 9,485.00	\$ 13,820.00	

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
101-891-893	3 BARRENDEROS A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	
101-894	UN VELADOR	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 429,660.00
	12.- MERCADO "GRAL. MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS"			
101-895	UN ADMINISTRADOR	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-896-899	4 BARRENDEROS A \$6,580.00	" 26,320.00	\$ 315,840.00	
101-900	UN VELADOR	" 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 508,620.00
	100.- GASTOS, MATERIALES Y SERV. PERSONALES.			
102	COMPENSACIONES		\$ 2'000,000.00	
103	TIEMPO EXTRAORDINARIOS		" 1'500,000.00	
104	SUELDOS A SUPERNUMERARIOS		" 20'000,000.00	
106	VIATICOS		" 80,000.00	\$ 23'580,000.00
	200.- VEHICULOS, MATERIALES Y SERV. GENERALES			
216	GASTOS MENORES		\$ 130,000.00	
218	JARDINERIA Y FLORICULTURA		" 1'200,000.00	
219	MATERIAL ELECTRICO		" 8'000,000.00	
220	MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA		" 200,000.00	\$ 9'530,000.00
	RAMO VI			
	1.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES			
101-901	UN DIRECTOR	\$ 16,470.00	\$ 197,640.00	
101-901	UN JEFE DE PERSONAL	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-903	UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-904-905	2 TAQUIMECANOGRAFAS A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	
101-906	UN ARCHIVISTA	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 627,300.00
	2.- DEPARTAMENTO DE COMPRAS			
101-907	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-908	UN AUXILIAR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-909	UN AYUDANTE	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 271,740.00
	3.- DEPARTAMENTO DE ARCHIVO			
101-910	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-911-912	2 AYUDANTES A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	\$ 271,740.00
	4.- INTENDENCIA			
101-913	UN INTENDENTE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-914	UN AUXILIAR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-915	UN OPERADOR DE CONMUTADOR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-916-925	10 ORDENANZAS A \$6,580.00 c/u.	\$ 65,800.00	\$ 789,600.00	
101-916	UN VELADOR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-927	UN VELADOR (COMPENSACION)	\$ 952.00	\$ 11,424.00	\$ 1'151,724.00
	5.- A L M A C E N			
101-928	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-929	UN AUXILIAR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-930-932	3 AUXILIARES VELADORES A \$6,580.00 c/u.	\$ 19,740.00	\$ 236,880.00	\$ 429,660.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

SESENTA Y UNO

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>6.- CARPINTERIA</b>				
101-933	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-934	UN AYUDANTE	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	\$ 192,780.00
<b>7.- TALLER DE MECANICA Y HOJALATERIA</b>				
101-935	UN JEFE	\$ 9,485.00	\$ 113,820.00	
101-936	UN SUB-JEFE	\$ 8,850.00	\$ 106,200.00	
101-937	UN SUPERVISOR	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-938-939	2 MECANICOS A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,980.00	
101-940	UN AYUDANTE DE MECANICO	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-941	UN HOJALATERO	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-942-943	2 AYUDANTES A \$6,580.00 c/u.	\$ 13,160.00	\$ 157,920.00	
101-944	UN ENGRASADOR	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-945	UN OPERADOR DE SOLDADORA	\$ 8,215.00	\$ 98,580.00	
101-946	UN AYUDANTE	\$ 6,580.00	\$ 78,960.00	
101-947	UN VELADOR	" 6,580.00	" 78,960.00	\$ 1'127,820.00

**100.- GASTOS, MATERIALES Y SERV.PERSONALES**

102	Compensaciones	\$ 1'200,000.00		
103	Tiempo Extraordinario	\$ 200,000.00		
104	Sueldo a Supernumerarios	\$ 2'000,000.00	\$ 3'400,000.00	

**200.- GASTOS, MAT. Y SERVICIOS GRALES.**

201	Agua Potable	\$ 300,000.00		
202	Alquiler de Inmuebles	\$ 500,000.00		
203	Alquiler de Vehiculos	\$ 500,000.00		
204	Articulos y Materiales de Aseo	\$ 200,000.00		
205	Combustibles y Lubricantes	\$ 1'500,000.00		
206	Energía Eléctrica	\$ 1'500,000.00		
207	Feria Regional	\$ 800,000.00		
208	Fletes y Maniobras	\$ 200,000.00		
220	Material de Oficina e Imprenta	\$ 300,000.00		
223	Otros Servicios	\$ 300,000.00		
225	Reparación de Equipo de Transporte	\$ 6'000,000.00		
226	Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 400,000.00		
227	Conservación y Mantenimiento	\$ 2'000,000.00		
228	Teléfonos	\$ 200,000.00		
229	Telégrafos y Correos	\$ 15,000.00		
230	Transportes Urbanos	\$ 50,000.00		
231	Pasajes Foráneos	\$ 300,000.00		
232	Zona Remodelada	\$ 500,000.00		
233	Gastos de Orden Social	\$ 200,000.00		
234	Instalaciones de Carácter Transitorio	\$ 200,000.00		
235	Subvenciones Especiales	\$ 500,000.00		
236	Atención a Visitantes Oficiales	\$ 300,000.00		
237	Programas de Capacitación	\$ 500,000.00		
238	Suscripciones	\$ 500,000.00	\$ 17'865,000.00	

**400.- INVERSIONES**

401	Equipo de Construcción	\$ 1'500,000.00		
402	Equipo de Transporte	\$ 4'000,000.00		
403	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 4'000,000.00		
404	Otros Mobiliarios y Equipo	\$ 300,000.00		
405	Bienes Muebles	\$ 1'500,000.00	\$ 11'300,000.00	
				\$ 393'258,900.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$393,258,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MONEDAS N.M.N.)

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$	2'113,620.00
02.- DIRECCION DE PROMOCION INDUSTRIAL	"	355,560.00
03.- DIRECCION DE REGLAMENTOS	"	1'567,200.00
04.- ZONA LUZ	"	745,500.00
05.- CULTURA Y DEPORTES	"	513,000.00
100.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES	"	8'200,000.00
200.- GASTOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	"	6'970,000.00
RAMO II		
01.- SECRETARIA GENERAL	"	592,440.00
02.- DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	"	894,192.00
03.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (CENTRO)	"	1'718,160.00
04.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (ATASTA)	"	691,680.00
05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (OCUILTZAPOTLAN)	"	133,344.00
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL (TAMULTE DE LAS SABANAS)	"	66,672.00
07.- JUZGADOS CALIFICADORES	"	631,680.00
08.- DELEGACION MPAL. DEL REG. NAL. DE ELECTORES	"	729,960.00
09.- JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	"	177,540.00
10.- SEGURIDAD SOCIAL A JUBILADOS	"	617,640.00
100.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES	"	4'100,000.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	"	1'150,000.00
RAMO III.-		
01.- TESORERIA	"	1'133,724.00
02.- DEPARTAMENTO DE INGRESOS	"	1'593,960.00
03.- DEPARTAMENTO DE EGRESOS	"	271,740.00
04.- DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	"	271,740.00
05.- DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL	"	1'028,760.00
06.- DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL	"	745,500.00
07.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CAUSANTES	"	429,660.00
08.- DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL	"	2'667,780.00

09.- DEPARTAMENTO DE PAVIMENTO	"	666,540.00
10.- DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS	"	844,080.00
11.- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	"	476,520.00
12.- DEPARTAMENTO DE PROCESO	"	696,540.00
13.- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRESUPUESTO	"	429,660.00
100.- GASTOS MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES	"	20'676,240.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	"	2'290,000.00
300.- TRANSFERENCIAS	"	6'000,000.00
600.- ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	"	13'600,000.00

RAMO IV

01.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	"	2'043,912.00
02.- DEPARTAMENTO DE PLANEACION	"	488,520.00
03.- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	"	271,740.00
04.- DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	"	271,740.00
05.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISION	"	271,740.00
06.- DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTOS	"	271,740.00
07.- DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE PRECIOS	"	271,740.00
08.- DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES	"	271,740.00
09.- DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	"	2'546,340.00
10.- DEPARTAMENTO DE BACHEO	"	5'063,820.00
11.- DEPARTAMENTO DE NOMENCLATURA	"	271,740.00
100.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES	"	12'070,000.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	"	270,000.00
500.- OBRAS PÚBLICAS PROGRAMADAS	"	192'550,000.00

RAMO V

01.- DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	"	519,672.00
02.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y DRENAJES	"	13'082,880.00
03.- CEMENTERIO GENERAL	"	828,840.00
04.- CEMENTERIO DE ATASTA	"	177,540.00
05.- CEMENTERIO DE TAMULTE	"	177,540.00

06.- DEPARTAMENTO DE BOMBEROS	923,040.00
07.- DEPARTAMENTO DE PARQUES, FUENTES, PASEOS Y JARDINES.	" 2'618,460.00
08.- DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO	" 903,420.00
09.- MERCADO JOSE MA. PINO SUAREZ	" 1'949,520.00
10.-MERCADO PASEO DE LA SIERRA	" 666,540.00
11.- MERCADO DE ATASTA	" 429,660.00
12.- MERCADO "GRAL. MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS"	" 508,620.00
100.- GASTOS MATERIALES Y SERVICIOS PERSONALES	" 23'580,000.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	" 9'530,000.00
RAMO VI	
01.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	" 627,300.00
02.- DEPARTAMENTO DE COMPRAS	" 271,740.00
03.- DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	" 271,740.00
04.- INTENDENCIA	" 1'151,724.00
05.- ALMACEN	" 429,660.00
06.- DEPARTAMENTO DE CARPINTERIA	" 192,780.00
07.- TALLER DE MECANICA Y HOJALATERIA	" 1'127,820.00
100.- GASTOS, MATERIALES Y SERV. PERSONALES	" 3'400,000.00
200.- GASTOS, MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.	" 17'865,000.00
400.- MOBILIARIO Y EQUIPO	" 11'300,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$393'258,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

RAMO I	\$ 20'464,880.00
RAMO II	\$ 11'503,308.00
RAMO III	\$ 51'822,444.00
RAMO IV	\$216'934,772.00
RAMO V	\$ 55'895,732.00
RAMO VI	\$ 36'637,764.00
	\$393,258,900.00

## PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente al presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el treinta y uno del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.-  
Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**FE DE ERRATAS DE LA LEY QUE REGLAMENTA LA VENTA, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZAS EN EL ESTADO DE TABASCO.**

**DICE:**

Artículo 3.- tercer renglón  
espumosa, hecha con cereales y lúpulo, cuya con;  
Artículo 11.- fracciones II, III y IV

Restaurantes y cockteleries  
Bares y Cantinas

IV.- Cervecerías, o sean los expendios exclusivos  
de cervezas a que se refiere el artículo 15 de la pre-  
sente Ley.

Artículo 20.- segundo renglón  
zados para la venta de cervezas en evase cerrado,  
Artículo 21.- cuarto y quinto renglón  
de lunes a sábados  
de lunes a sábado

Artículo 23.- segundo párrafo, séptimo renglón  
Municipio, podrá proponer al Ejecutivo del  
Estado  
CAPITULO IV  
CAPITULO IV

Artículo 26.- cuarto renglón  
botellas cerradas y de cervezas a que se refiere  
este

Artículo 27.- segundo renglón  
entiende por licencia la autorización que otorgue  
el

Artículo 28.- fracción IV tercer y quinto renglón

esta Ley, las Leyes Sanitarias y las demás que  
deberán tener entrada y salida exclusivamente

**DEBE DECIR:**

Artículo 3.-  
espumosa, hecha con cereales y lúpulo, cuya con-

Artículo 11.-

I.-

II.-

III.-

IV.- Cervecerías, o sean los expendios exclusivos  
de cervezas a que se refiere el artículo 16 de la  
presente Ley.

Artículo 20.- zados para la venta de licores y  
cervezas en envase cerrado

Artículo 21.-

de lunes a sábado

Artículo 23.-

Municipio, podrán proponer al Ejecutivo del  
Estado

CAPITULO IV

Artículo 26.-

botellas cerradas y de cervezas a que se refiere  
esta

Artículo 27.-

entiende por licencia la autorización que otorgue  
el

Artículo 28.-

I.-

II.-

III.-

IV.- . . . esta Ley, las Leyes Sanitarias y las demás  
que deberán tener entrada y salida exclusiva-  
mente por

Artículo 32.- primer y sexto renglón  
En los casos en que el solicitante ni

Carta de Compromiso, en virtud de la cual, se

Artículo 33.- cuarto renglón  
arrendarse, venderse o gravarse por cualquier con-

Artículo 35.- segundo renglón  
Tesorería Municipal que corresponda el lugar del

Artículo 36.- último renglón  
al año nuevo

Artículo 38.- segundo renglón  
Artículo anterior se acompaña:

Artículo 42.- séptimo renglón  
plazo diez días para que se exponga lo que a sus

Artículo 43.- tercer renglón  
días dictará la resolución que corresponda, la que

Artículo 45.- último renglón  
fundamentos fácticos y legales que apoyen su de-

Artículo 46.- fracción I, segundo renglón  
Ejecutivo del Estado cuando menos con 15 días de

Artículo 49.- primer párrafo  
La producción distribución trans-

Artículo 51.- fracción IV inciso a) segundo -  
renglón  
vendan, traspasen, graveen, arrenden, donen o afec-

Artículo 32.- En los casos en que el solicitante no

Carta Compromiso, en virtud de la cual se

Artículo 33.-  
arrendarse, venderse, donarse o gravarse por  
cualquier con-

Artículo 35.-  
Tesorería Municipal que corresponda al lugar del

Artículo 36.-  
el nuevo año

Artículo 38.-  
Artículo anterior se acompañará

Artículo 42.-  
plazo de diez días para que exponga lo que a sus

Artículo 43.-  
días dictará la resolución que corresponda, la que

Artículo 45.-  
fundamentos fácticos y legales que apoyen su de-

Artículo 46.-  
Ejecutivo del Estado cuando menos con 15 días de

Artículo 49.-  
La producción, distribución, trans-

Artículo 51.-  
vendan, traspasen, graven, arrenden, donen o afec-

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2121**

**PRESUPUESTO FISCAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.**

**ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Huimanguillo,  
Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes partidas:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982**

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
CLAVE	CONCEPTO			
01-01	Un Presidente	\$ 36,205.00	\$ 434,460.00	
01-02	Un Secretario Particular	" 18,138.00	" 217,656.00	
01-03	Un Secretario Auxiliar	" 14,287.00	" 171,444.00	
01-04	2 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 17,106.00	" 205,272.00	
01-05	Un Chofer	" 12,161.00	" 145,932.00	
01-06	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 102,636.00	
01-07	Gastos de Representación	"	" 189,600.00	
01-08	Compensación a Regidores	" 63,380.00	" 760,560.00	\$ 2'227,560.00
05.- S E C R E T A R I A				
02-01	Un Secretario	\$ 31,288.00	\$ 375,456.00	
02-02	Dos Jefes de Departamento a \$16,133.00 c/u	" 32,266.00	" 387,192.00	
03-03	3 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 25,659.00	" 307,908.00	
02-04	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 1'173,192.00
03.- OFICIALIA MAYOR				
03-01	Un Oficial Mayor	\$ 22,781.00	\$ 273,372.00	
03-02	2 Auxiliares a \$12,161.00	" 24,322.00	" 291,864.00	
03-03	5 Taquimecanógrafas a \$8,553.00	" 42,765.00	" 513,180.00	
03-04	3 Ordenanzas a \$8,553.00	" 25,659.00	" 307,908.00	
03-05	Un Gasolinero	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 1'488,960.00
04.- DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA				
04-01	Un Ordenanza	\$ 16,135.00	\$ 193,620.00	
04-02	Un Auxiliar	" 10,230.00	" 122,760.00	
04-03	Una Taquimecanógrafa	" 8,553.00	" 102,636.00	
04-04	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 101,636.00	\$ 521,652.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES</b>				
05-01	Un Coordinador	\$ 12,161.00	\$ 145,932.00	
05-02	4 Mecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 34,212.00	" 410,544.00	
05-03	Un Delegado en Villa La Venta	" 10,230.00	" 122,760.00	
05-04	Un Delegado en Estación Chontalpa	" 8,553.00	" 102,636.00	
05-05	Un Delegado en Francisco Rueda	" 8,553.00	" 102,636.00	
05-06	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 200,000.00	\$ 1'187,144.00
05-07	Gastos de Agencias y Delegaciones			
<b>06.- EDUCACION ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
		\$ 3,172.00	\$ 38,064.00	
06-01	Encargada del Jardín de Niños V. Venta	" 12,688.00	" 152,256.00	
06-02	4 Maestras de Corte y Confección a \$3,172.00 c/u	" 19,032.00	" 228,384.00	
06-03	6 Maestros de Alfabetización a \$3,172.00 c/u	" 25,659.00	" 307,908.00	
06-04	3 Maestros de Educ. Fisica a \$8,553.00 c/u	" 15,000.00	" 180,000.00	
06-05	10 Becas de Educ. Superior a \$1,500.00 c/u	" 10,000.00	" 120,000.00	
06-06	10 Becas de Educ. Media a \$1,000.00 c/u		" 525,000.00	
06-07	Actos Cívicos y Culturales		" 750,000.00	
06-08	Promoción y Acción Deportiva		" 1'000,000.00	
06-09	Exposición Estatal		" 500,000.00	
06-10	Exposición Municipal	" 8,553.00	" 102,636.00	
06-11	Un Encargado Biblioteca Municipal		" 600,000.00	
06-12	Médico y Medicina Empleados y Func.	" 19,565.00	" 234,780.00	\$ 4'739,028.00
06-13	Jefe de Salubridad Municipal			
<b>07.- TESORERIA MUNICIPAL</b>				
		\$ 29,227.00	\$ 350,724.00	
07-01	Un Tesorero	" 15,816.00	" 189,792.00	
07-02	Un Sub-Tesorero	" 12,161.00	" 145,932.00	
07-03	Un Auxiliar de Contabilidad	" 13,316.00	" 159,792.00	
07-04	Un Jefe de Inspectores	" 128,295.00	" 1'539,540.00	
07-05	15 Inspectores a \$8,553.00 c/u	" 8,553.00	" 102,636.00	
07-06	Un Encargado Imp. Predial V. La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
07-07	Un Recaudador Villa La Venta	" 25,659.00	" 307,908.00	
07-08	3 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 8,553.00	" 102,636.00	
07-09	Un Operador Máquina Contabilidad	" 17,106.00	" 205,272.00	
07-10	2 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 8,553.00	" 102,636.00	
07-11	Un Ordenanza		" 450,000.00	\$ 3'759,504.00
07-12	Suplencia de Empleados			
<b>08.- REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES</b>				
08-01	Un Delegado	\$ 9,309.00	\$ 111,708.00	
08-02	Un Sub-Delegado	" 8,553.00	" 102,636.00	
08-03	Una Taquimecanógrafa	" 8,553.00	" 102,636.00	
08-04	6 Auxiliares a \$8,553.00 c/u	" 51,318.00	" 615,816.00	
08-05	Pasajes y Viáticos		" 150,000.00	\$ 1'082,796.00
<b>09.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>				
09-01	Un Director	\$ 29,227.00	\$ 350,724.00	
09-02	Un Sub-Director	" 19,825.00	" 237,900.00	
09-03	Un Superintendente Máquinas y Caminos	" 19,825.00	" 237,900.00	
09-04	Un Auxiliar	" 12,161.00	" 145,932.00	
09-05	Un Dibujante	" 12,161.00	" 145,932.00	
09-06	3 Operadores de Motoconformadora a \$16,133.00 c/u.	" 48,399.00	" 580,788.00	
09-07	3 Operadores de Tractor a \$16,133.00	" 48,399.00	" 580,788.00	
09-08	3 Operadores de Traxcavo a \$16,133.00	" 48,399.00	" 580,788.00	
09-09	10 Choferes a \$8,553.00 c/u	" 85,530.00	" 1'026,360.00	
09-10	9 Ayudantes a \$8,553.00 c/u	" 76,977.00	" 923,724.00	
09-11	2 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 17,106.00	" 205,272.00	
09-12	Un Inspector de Obras Municipales	" 10,855.00	" 130,260.00	

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
09-13	Un Auxiliar de Obras Públicas V. La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
09-14	Un Encargado del Drenaje	" 8,553.00	" 102,636.00	
09-15	5 Ayudantes de Drenaje a \$8,553.00	" 42,765.00	" 513,180.00	
09-16	Un Inspector de Caminos	" 10,855.00	" 130,260.00	
09-17	Horas Extras		" 800,000.00	
09-18	Compensaciones		" 5'000,000.00	\$ 11'795,080.00

10.- PARQUES Y PASEOS

10-01	10 Jardineros a 9,309.00 c/u	\$ 93,090.00	\$ 1'117,080.00	
10-02	5 Ayudantes a \$8,553.00 c/u	" 42,765.00	" 513,180.00	
10-03	Un Plomero	" 9,309.00	" 111,708.00	
10-04	Un Ayudante de Plomero	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 1'844,604.00

1.- RASTRO Y MERCADO

11-01	Un Encargado Rastro de Huimanguillo	\$ 8,553.00	\$ 102,636.00	
11-02	Un Chofer	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-03	2 Cargadores de Carne a \$8,553.00	" 17,106.00	" 205,272.00	
11-04	2 Encargados Limp. Rastro de Huimanguillo a \$8,553.00	" 17,106.00	" 205,272.00	
11-05	Un Encargado del Rastro Villa la Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-06	Un Administrador Mercado Huimanguillo	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-07	Un Administrador Mercado Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-08	Un Vigilante del Mercado Huimanguillo	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-09	Un Vigilante Mercado Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-10	Un Barrendero en el Mercado de Huimanguillo	" 8,553.00	" 102,636.00	
11-11	Un Barrendero Mercado Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 1'334,268.00

12.- CEMENTERIO

12-01	Un Encargado del Cementerio en Huimanguillo	\$ 9,309.00	\$ 111,708.00	
12-02	Un Encargado del Cementerio en V. La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
12-03	Un Encargado del Cementerio en Huimanguillo	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 316,980.00

13.- ALUMBRADO PUBLICO

13-01	2 Electricistas en Huimanguillo a \$12,161.50 c/u	\$ 24,323.00	\$ 291,876.00	
13-02	Un Electricista V. La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
13-03	3 Ayudantes de Electricista a \$8,553.00 c/u	" 25,659.00	" 307,908.00	\$ 702,420.00

14.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA

14-01	Un Encargado del Departamento	\$ 10,426.00	\$ 125,112.00	
14-02	8 Choferes Recolectores a \$10,426.00 c/u	" 83,408.00	" 1'000,896.00	
14-03	24 Choferes Recolectores a \$8,553.00	" 205,272.00	" 2'463,264.00	
14-04	8 Barrenderos a \$8,553.00 c/u	" 68,424.00	" 821,088.00	
14-05	22 Ayudantes de Recolectores a 8,553.00 c/u	" 188,166.00	" 2'257,992.00	
14-06	Un Encargado Limpia Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
14-07	Un Chofer Recolector en Villa la Venta	" 9,309.00	" 111,708.00	
14-08	Un Chofer Recolector en Est. Chontalpa	" 9,309.00	" 111,708.00	
14-09	6 Barrenderos en Villa La Venta a \$8,553.00	" 51,318.00	" 615,816.00	
14-10	3 Barrenderos en Estación Chontalpa a \$8,553.00 c/u	" 25,659.00	" 307,908.00	
14-11	2 Ayudantes Recolectores en Villa la Venta a \$8,553.00	" 17,106.00	" 205,272.00	
14-12	4 Ayudantes Recolectores en Villa la Venta a \$8,553.00	" 34,212.00	" 410,544.00	\$ 8'533,944.00

15.- SERVICIOS GENERALES

15-01	Un Director		\$ 550,000.00	
15-02	Correo y Telégrafos		" 70,000.00	
15-03	Publicidad		" 600,000.00	
15-04	Pasajes y Viáticos		" 400,000.00	
15-05	Gastos Menores		" 500,000.00	\$ 2'120,000.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>16.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>				
16-01	Un Director	\$ 18,138.00	\$ 217,656.00	
16-02	2 Sub-Comandantes a \$16,133.00 c/u	" 32,266.00	" 387,192.00	
16-03	3 Comandantes a \$12,161.00 c/u	" 36,483.00	" 437,796.00	
16-04	Una Taquimecanógrafa	" 8,553.00	" 102,636.00	
16-05	110 Elementos de Policia a \$8,553.00 c/u	" 940,830.00	" 11,289,960.00	
16-06	11 Choferes a \$8,553.00 c/u	" 94,083.00	" 1,128,996.00	
16-07	Alimentación a Reos		" 500,000.00	
16-08	Uniforme y Equipo Policiaco		" 550,000.00	\$ 14'614,236.00
<b>17.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL</b>				
17-01	Un Oficial en Huimanguillo	\$ 12,161.00	\$ 145,932.00	
17-02	Un Oficial en Villa La Venta	" 8,837.00	" 107,244.00	
17-03	3 Taquimecanógrafas a \$8,553.00 c/u	" 24,659.00	" 307,908.00	
17-04	Una Taquimecanógrafa en Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	
17-05	Un Secretario en Huimanguillo	" 8,937.00	" 107,244.00	
17-06	Un Secretario en Villa La Venta	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 873,600.00
<b>18.- CONSTRUCCIONES</b>				
			\$ 9'200,000.00	
18-01	Caminos y Puentes		" 12'500,000.00	
18-02	Calles y Banquetas		" 4'000,000.00	
18-03	Drenaje		" 10'100,000.00	
18-04	Construcción y Restauración de Escuelas		" 1'200,000.00	
18-05	Acondicionamiento y Conservación del Palacio		" 8'000,000.00	
18-06	Adquisición de Maquinaria y Equipo		" 1'800,000.00	
18-08	Otras Construcciones		" 3'000,000.00	
18-09	Consumo de Energía Eléctrica		" 1'000,000.00	
18-10	Agua Potabl		" 850,000.00	
18-11	Combustibles y Lubricantes		" 1'200,000.00	
18-12	Red de Mantenimiento de Maquinaria y Vehiculos		" 4'000,000.00	
18-			" 1'200,000.00	
18-14	Mantenimiento y Equipo de Limpieza		" 650,000.00	
18-15	Mant. y Reparación de Alumbrado		" 6'000,000.00	
18-16	Mant. de Caminos y Puentes		" 2'000,000.00	
18-17	Mant. de Mobiliario y Equipo de Oficina		" 236,010.00	
18-18	Mant. de Parques y Paseos		" 4'000,000.00	
18-19	Imprevistos		150'000,000.00	
18-20	Mantenimiento de Edificios Públicos		" 4'600,000.00	\$ 90'536,010.00
<b>19.- SUBSIDIOS</b>				
19-01	Biblioteca Villa La Venta	\$ 1,200.00	\$ 14,400.00	
19-02	Biblioteca Ocuapan	" 900.00	" 10,800.00	
19-03	Biblioteca Francisco Rueda	" 900.00	" 10,800.00	
19-04	Biblioteca Macatepec	" 900.00	" 10,800.00	
19-05	Biblioteca Estación Chontalpa	" 900.00	" 10,800.00	
19-06	Escuela Sec. No. 108 Marcelino García J.	" 2,800.00	" 23,600.00	
19-07	Colegio de Bachilleres	" 4,000.00	" 48,000.00	
19-08	Correo Villa la Venta	" 2,000.00	" 24,000.00	
19-09	Centro de Salud Huimanguillo	" 2,800.00	" 33,600.00	
19-10	Sanatorio Juan Graham Casusus	" 5,000.00	" 60,000.00	
19-11	Diversos	" 50,000.00	" 600,000.00	
19-12	Pensión Cuautemoczin Gómez V.	" 800.00	" 9,600.00	
19-13	Pensión Vitalicia Claudio Colorado S.	" 800.00	" 9,600.00	
19-14	Pensión Vitalicia Lucinda Sánchez Vda. de G.	" 2,200.00	" 26,400.00	
19-15	Inspección Zona Esc. 60 antes (16)	" 2,000.00	" 24,000.00	
19-16	Local Jef. Z-62 Prof. Hilario J. Olán 62 antes (28)	" 3,200.00	" 38,400.00	
19-17	Mantenimiento del Reloj Público	" 2,500.00	" 30,000.00	
19-18	Ordenanza Centro de Desarrollo Los Naranjos	" 8,553.00	" 102,636.00	
19-19	Ordenanza Esc. Arnulfo Georgana Gurria	" 1,500.00	" 18,000.00	
19-20	Confederación Nacional Campesina	" 5,000.00	" 60,000.00	\$ 1'17:

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

SETENTA Y TRES

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>20.- PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</b>				
20-01	Un Delegado	\$ 19,825.00	\$ 237,900.00	
20-02	Un Auxiliar	" 10,230.00	" 122,760.00	
20-03	Una Mecnógrafa	" 8,553.00	" 102,636.00	
20-04	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 565,932.00
<b>21.- CASA DE LA CULTURA</b>				
21-01	Un Director	\$ 16,133.00	\$ 193,596.00	
21-02	Un Maestro de Música	" 10,230.00	" 122,760.00	
21-03	Un Maestro de Dibujo y Pintura	" 10,230.00	" 122,760.00	
21-04	Un Maestro de Danza	" 13,325.00	" 159,900.00	
21-05	Un Maestro de Teatro	" 13,325.00	" 159,900.00	
21-06	Un Maestro de Declamación y Oratoria	" 12,025.00	" 144,300.00	
21-07	Una Mecnógrafa	" 8,553.00	" 102,636.00	
21-08	Un Ordenanza	" 8,553.00	" 102,636.00	\$ 1'108,488.00
<b>22.- D.I.F. MUNICIPAL</b>				
21-01	D.I.F. MUNICIPAL		" 2'600,000.00	\$ 2'600,000.00
				\$154'300,834.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: \$154'300,834.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA 1 9 8 2

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2'227,560.00
02.- SECRETARIA	" 1'173,192.00
03.- OFICIALIA MAYOR	" 1'488,960.00
04.- DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA	" 521,652.00
05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES	" 1'187,144.00
06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL	" 4'739,028.00
07.- TESORERIA MUNICIPAL	" 3'759,504.00
08.- REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	" 1'082,796.00
09.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	" 11'795,080.00
10.- PARQUES Y PASEOS	" 1'844,604.00
11.- RASTRO Y MERCADO	" 1'334,268.00
12.- CEMENTERIO	" 316,980.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO	" 702,420.00
14.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA	" 8'533,944.00
15.- SERVICIOS GENERALES	" 2'120,000.00

16.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	" 14'614,236.00
17.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" 873,600.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	" 90'536,010.00
19.- SUBSIDIOS	" 1'175,436.00
20.- PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	" 565,932.00
21.- CASA DE LA CULTURA	" 1'108,488.00
22.- D.I.F. MUNICIPAL	" 2'600,000.00
	\$ 154'300,834.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE \$154'300,834.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

### PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el veintiuno del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llargo Heredia.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. SALVADOR J. NEME CASJILLO

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la Facultad que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2103**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco., para el ejercicio Fiscal de 1981, aprobado por Decreto núm. 2052 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "N" del Periódico Oficial núm. 3996 de fecha 31 de diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

**AMPLIACIONES AUTORIZADAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.**

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
01-01	\$ 292,800.00	\$ 28,304.00	\$ 321,104.00
01-02	" 133,224.00	" 12,880.00	" 246,104.00
01-03	" 102,480.00	" 9,908.00	" 112,388.00
01-04	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
01-05	" 85,260.00	" 8,240.00	" 93,500.00
01-06	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
<b>02.- SECRETARIA</b>			
02-01	\$ 247,416.00	\$ 23,916.00	\$ 271,332.00
02-02	" 234,240.00	" 22,260.00	" 256,880.00
02-03	" 183,276.00	" 201,240.00	" 384,516.00
02-04	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
<b>03.- OFICIALIA MAYOR</b>			
03-01	\$ 171,288.00	\$ 16,556.00	\$ 187,844.00
03-02	" 85,260.00	" 8,240.00	" 93,500.00
03-03	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
03-04	" 183,276.00	" 17,964.00	" 201,240.00
03-05	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
03-06	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
04.- DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA			
04-01	\$ 117,120.00	\$ 11,320.00	\$ 128,440.00
04-02	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
04-03	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
04-04	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES			
05-01	\$ 85,260.00	\$ 8,240.00	\$ 93,500.00
05-02	" 244,368.00	" 23,952.00	" 268,320.00
05-03	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
05-04	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
05-05	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.			
06-01	\$ 29,280.00	\$ 2,832.00	\$ 32,112.00
06-02	" 117,120.00	" 11,328.00	" 128,448.00
06-03	" 175,680.00	" 16,992.00	" 192,672.00
06-04	" 183,276.00	" 17,964.00	" 201,240.00
06-11	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
06-13	" 146,400.00	" 13,920.00	" 160,320.00
07.- TESORERIA MUNICIPAL			
07-01	\$ 228,384.00	\$ 22,076.00	\$ 250,460.00
07-02	" 114,192.00	" 11,040.00	" 125,232.00
07-03	" 85,260.00	" 8,240.00	" 93,500.00
07-04	" 95,916.00	" 9,272.00	" 105,188.00
07-05	" 916,380.00	" 89,820.00	" 1,006,200.00
07-06	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
07-07	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
07-08	" 122,184.00	" 17,964.00	" 140,148.00
07-10	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
08.- REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES			
08-01	\$ 66,612.00	\$ 6,440.00	\$ 73,052.00
08-02	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
08-03	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
08-04	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
09.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.			
09-01	\$ 228,384.00	\$ 22,076.00	\$ 250,460.00
09-02	" 146,400.00	" 14,152.00	" 160,552.00
09-03	" 146,400.00	" 14,152.00	" 160,552.00
09-04	" 85,260.00	" 8,240.00	" 93,500.00
09-05	" 234,240.00	" 22,640.00	" 256,880.00
09-06	" 351,360.00	" 33,960.00	" 385,320.00
09-07	" 234,240.00	" 22,640.00	" 256,880.00
09-08	" 610,920.00	" 59,880.00	" 670,800.00
09-09	" 427,644.00	" 41,916.00	" 469,560.00
09-10	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
09-11	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
09-12	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
09-13	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
09-14	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
09-15	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
09-17	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
10.- PARQUES Y PASEOS.			
10-01	\$ 199,835.00	\$ 32,200.00	\$ 232,035.00
10-02	" 133,224.00	" 29,940.00	" 163,164.00
11.- RASTRO Y MERCADO			
11-01	\$ 61,092.00	\$ 5,988.00	\$ 67,080.00
11-02	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-03	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
11-04	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
11-05	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-06	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-07	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-08	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-09	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-10	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
11-11	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
12.- CEMENTO			
12-01	\$ 66,612.00	\$ 6,440.00	\$ 73,052.00
12-02	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
12-03	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO.			
13-01	\$ 85,260.00	\$ 16,480.00	\$ 101,740.00
13-03	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
13-04	" 61,092.00	" 17,964.00	" 79,056.00
14.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA			
14-01	\$ 74,604.00	\$ 7,212.00	\$ 81,816.00
14-02	" 149,208.00	" 43,272.00	" 192,480.00
14-04	" 855,288.00	" 143,712.00	" 1,004,000.00
14-06	" 366,552.00	" 71,856.00	" 438,408.00
14-08	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
14-09	" 66,612.00	" 6,440.00	" 73,052.00
14-10	" 66,612.00	" 6,440.00	" 73,052.00
14-11	" 366,552.00	" 35,928.00	" 402,480.00
14-12	" 183,276.00	" 17,964.00	" 201,240.00
14-13	" 122,184.00	" 11,976.00	" 134,160.00
16.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
16-01	\$ 133,224.00	\$ 12,280.00	\$ 145,504.00
16-02	" 234,240.00	" 22,640.00	" 256,880.00
16-03	" 255,780.00	" 24,720.00	" 280,500.00
16-04	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
16-05	" 4,276,440.00	" 419,160.00	" 4,695,600.00
16-06	" 1,221,840.00	" 119,760.00	" 1,341,600.00
16-07	" 366,552.00	" 35,928.00	" 402,480.00
16-08	" 305,460.00	" 29,940.00	" 335,400.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

SETENTA Y NUEVE

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>17.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL</b>			
17-01	\$ 85,260.00	\$ 8,240.00	\$ 93,500.00
17-02	" 63,948.00	" 6,180.00	" 70,128.00
17-03	" 183,276.00	" 29,940.00	" 213,216.00
17-05	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
17-06	" 63,948.00	" 6,180.00	" 70,128.00
17-07	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
<b>19.- SUBSIDIOS</b>			
19-18	\$ 61,092.00	\$ 5,988.00	\$ 67,080.00
<b>20.- PROGRAMACION Y PRESUPUESTO</b>			
20-01	\$ 146,400.00	\$ 14,152.00	\$ 160,552.00
20-02	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
20-03	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
20-04	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
<b>21.- CASA DE LA CULTURA</b>			
21-01	\$ 117,120.00	\$ 11,320.00	\$ 128,440.00
21-02	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
21-03	" 73,200.00	" 7,076.00	" 80,276.00
21-04	" 96,000.00	" 9,280.00	" 105,280.00
21-05	" 84,000.00	" 8,120.00	" 92,120.00
21-06	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
21-07	" 61,092.00	" 5,988.00	" 67,080.00
<b>22.- D. I. F. MUNICIPAL</b>			
22-01	\$ 1'500,000.00	\$ 106,080.00	\$ 1'606,080.00
PRESUPUESTO INICIAL		\$ 75'468,452.00	
AMPLIACION		\$ 134'699,570.83	
TOTAL		\$ 210'168,022.83	

## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Dado en el Solón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO